

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional

**Formas societarias y sociedades mercantiles  
preferentes constituidas en la Notaría Manrique  
Salas inscritas en Registros Públicos de Puno**

Wilmer Rockman Bustamante Mamani

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2023

Repositorio Institucional Continental  
Trabajo de suficiencia profesional



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

# TSP - BUSTAMANTE MAMANI WILMER ROCKMAN

## INFORME DE ORIGINALIDAD

56%

INDICE DE SIMILITUD

55%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

35%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	9%
2	<a href="http://static.upao.info">static.upao.info</a> Fuente de Internet	5%
3	<a href="http://vsip.info">vsip.info</a> Fuente de Internet	3%
4	<a href="http://repositorio.uap.edu.pe">repositorio.uap.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
5	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	2%
6	<a href="http://repositorio.uigv.edu.pe">repositorio.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
7	<a href="http://theoffice.pe">theoffice.pe</a> Fuente de Internet	2%
8	<a href="http://es.slideshare.net">es.slideshare.net</a> Fuente de Internet	2%
9	<a href="http://google.redalyc.org">google.redalyc.org</a> Fuente de Internet	2%

10	<a href="http://diariooficial.elperuano.pe">diariooficial.elperuano.pe</a> Fuente de Internet	1 %
11	<a href="http://abogadaperuanaenalemania.blogspot.com">abogadaperuanaenalemania.blogspot.com</a> Fuente de Internet	1 %
12	<a href="http://www.redalyc.org">www.redalyc.org</a> Fuente de Internet	1 %
13	<a href="http://chanduvigutierrez.blogspot.com">chanduvigutierrez.blogspot.com</a> Fuente de Internet	1 %
14	<a href="http://www.researchgate.net">www.researchgate.net</a> Fuente de Internet	1 %
15	<a href="http://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	1 %
16	<a href="http://doku.pub">doku.pub</a> Fuente de Internet	1 %
17	<a href="http://www.monografias.com">www.monografias.com</a> Fuente de Internet	1 %
18	<a href="http://upc.aws.openrepository.com">upc.aws.openrepository.com</a> Fuente de Internet	1 %
19	<a href="http://injef.com">injef.com</a> Fuente de Internet	1 %
20	<a href="http://fliphtml5.com">fliphtml5.com</a> Fuente de Internet	1 %
21	<a href="http://repositorio.uancv.edu.pe">repositorio.uancv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1 %

22	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1 %
23	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
24	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
25	universidaden12meses.com Fuente de Internet	<1 %
26	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
27	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1 %
28	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
29	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	idus.us.es Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	<1 %
32	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

33	<a href="http://cader.sunarp.gob.pe">cader.sunarp.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
34	<a href="http://es.scribd.com">es.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1 %
35	<a href="http://www.trujilloenlinea.pe">www.trujilloenlinea.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
36	<a href="http://radionacional.com.pe">radionacional.com.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
37	<a href="http://repositorio.uade.edu.ar">repositorio.uade.edu.ar</a> Fuente de Internet	<1 %
38	<a href="http://www.notariaescarza.com">www.notariaescarza.com</a> Fuente de Internet	<1 %
39	<a href="http://mall.trunojoyo.ac.id">mall.trunojoyo.ac.id</a> Fuente de Internet	<1 %
40	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
41	<a href="http://fundamentosdederechoempresarial.blogspot.com">fundamentosdederechoempresarial.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1 %
42	<a href="http://2fwww.redalyc.org">2fwww.redalyc.org</a> Fuente de Internet	<1 %
43	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1 %

44 Submitted to Universidad Tecnológica  
Centroamericana UNITEC <1 %  
Trabajo del estudiante

---

45 conperfrankfurt.de <1 %  
Fuente de Internet

---

46 hegel.edu.pe <1 %  
Fuente de Internet

---

47 redi.unjbg.edu.pe <1 %  
Fuente de Internet

---

48 Submitted to Universidad Católica de Santa  
María <1 %  
Trabajo del estudiante

---

49 html.rincondelvago.com <1 %  
Fuente de Internet

---

50 elischolar.library.yale.edu <1 %  
Fuente de Internet

---

51 elcomercio.pe <1 %  
Fuente de Internet

---

52 repositorio.umsa.bo <1 %  
Fuente de Internet

---

53 doczz.net <1 %  
Fuente de Internet

---

54 repositorio.puce.edu.ec <1 %  
Fuente de Internet

---

55	<a href="http://documents.mx">documents.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
56	<a href="http://repositorio.unc.edu.pe">repositorio.unc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
57	<a href="http://tesis.ucsm.edu.pe">tesis.ucsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
58	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
59	<a href="http://www.gestiopolis.com">www.gestiopolis.com</a> Fuente de Internet	<1 %
60	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	<1 %
61	<a href="http://repositoriodemo.continental.edu.pe">repositoriodemo.continental.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
62	<a href="http://prezi.com">prezi.com</a> Fuente de Internet	<1 %
63	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
64	<a href="http://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
65	<a href="http://tauja.ujaen.es">tauja.ujaen.es</a> Fuente de Internet	<1 %
66	<a href="http://xdoc.mx">xdoc.mx</a> Fuente de Internet	<1 %

67	<a href="http://repositorio.unprg.edu.pe">repositorio.unprg.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
68	<a href="http://searchworks.stanford.edu">searchworks.stanford.edu</a> Fuente de Internet	<1 %
69	<a href="http://www.docstoc.com">www.docstoc.com</a> Fuente de Internet	<1 %
70	<a href="http://www.euroinnova.us">www.euroinnova.us</a> Fuente de Internet	<1 %
71	<a href="http://www.revistasjdc.com">www.revistasjdc.com</a> Fuente de Internet	<1 %
72	<a href="http://repository.javeriana.edu.co">repository.javeriana.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
73	<a href="http://www.mpfm.gob.pe">www.mpfm.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
74	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	<1 %
75	<a href="http://derechoempresarialupn.blogspot.com">derechoempresarialupn.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1 %
76	<a href="http://repositorio.ups.edu.pe">repositorio.ups.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
77	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
78	Submitted to Submitted on 1692059880286 Trabajo del estudiante	<1 %

79	<a href="http://vbook.pub">vbook.pub</a> Fuente de Internet	<1 %
80	<a href="http://content.lpderecho.pe">content.lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
81	<a href="http://repositorio.unasam.edu.pe">repositorio.unasam.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
82	Kevin Murillo-Borrero, Liliana Corozo- Quiñónez, Mateo David León Durán, Fátima Macías Ponce et al. "A protocol for in vitro multiplication of Morella sp: a protected species in the Tambillo Community Protected Area - Ecuador", Research Square Platform LLC, 2023 Publicación	<1 %
83	<a href="http://issuu.com">issuu.com</a> Fuente de Internet	<1 %
84	<a href="http://nanopdf.com">nanopdf.com</a> Fuente de Internet	<1 %
85	<a href="http://rodriguezvelarde.com.pe">rodriguezvelarde.com.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
86	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
87	<a href="http://archive.org">archive.org</a> Fuente de Internet	<1 %
88	<a href="http://asesoria-contable-gratis.blogspot.com">asesoria-contable-gratis.blogspot.com</a>	

Fuente de Internet

<1 %

89

[confianza.pe](http://confianza.pe)

Fuente de Internet

<1 %

90

[filadd.com](http://filadd.com)

Fuente de Internet

<1 %

91

[repositorio.uandina.edu.pe](http://repositorio.uandina.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

92

[www.munizlaw.com](http://www.munizlaw.com)

Fuente de Internet

<1 %

93

[www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

94

[cybertesis.unmsm.edu.pe](http://cybertesis.unmsm.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

95

[de.slideshare.net](http://de.slideshare.net)

Fuente de Internet

<1 %

96

[gestiopolis.com](http://gestiopolis.com)

Fuente de Internet

<1 %

97

[jalayo.blogspot.com](http://jalayo.blogspot.com)

Fuente de Internet

<1 %

98

[renati.sunedu.gob.pe](http://renati.sunedu.gob.pe)

Fuente de Internet

<1 %

99

[repositoriobiblioteca.udp.cl](http://repositoriobiblioteca.udp.cl)

Fuente de Internet

<1 %

100	<a href="http://www.healthyworldforall.org">www.healthyworldforall.org</a> Fuente de Internet	<1 %
101	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 1 (1985)", Brill, 1987 Publicación	<1 %
102	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 10 (1994)", Brill, 1996 Publicación	<1 %
103	<a href="http://asociadoscontablesc.blogspot.com">asociadoscontablesc.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1 %
104	<a href="http://pdfcoffee.com">pdfcoffee.com</a> Fuente de Internet	<1 %
105	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
106	<a href="http://rasisbi.uqroo.mx">rasisbi.uqroo.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
107	<a href="http://www.comunidadstartup.com">www.comunidadstartup.com</a> Fuente de Internet	<1 %
108	<a href="http://www.denperu.com.pe">www.denperu.com.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
109	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 17 (2001)", Brill, 2005 Publicación	<1 %

---

110

[repositorio.unsaac.edu.pe](http://repositorio.unsaac.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

---

111

"Inter-American Yearbook on Human Rights /  
Anuario Interamericano de Derechos  
Humanos, Volume 4 (1988)", Brill, 1991

Publicación

<1 %

---

112

[repositorio.uss.edu.pe](http://repositorio.uss.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

---

---

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

## **DEDICATORIA**

Para mis padres Santiago y Elsa, por sus voces de aliento y su inmenso deseo de superación profesional para conmigo.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco, a la abogada Judith Roxana Bustamante Mamani por su incondicional apoyo moral que hace posible cumplir esta meta y mis objetivos profesionales.

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo, “Formas societarias y sociedades mercantiles preferentes constituidas en la Notaría Manrique Salas inscritas en registros públicos de Puno de investigación”, tiene por finalidad describir la experiencia laboral en la notaría del abogado Luis Eduardo Manrique Salas. Oficio notarial, ubicado en la ciudad de Puno, cuya función notarial inicia en abril de 1998 brindando los servicios y procedimientos siguientes:

**Inmuebles.** Escrituras de compraventa, donaciones, adjudicación, usufructo, anticipo de legitima, anticresis, hipotecas, entre otros actos.

**Muebles.** Transferencia vehicular, cambio de características, reemplazamientos, constitución de garantías mobiliarias, entre otros.

**Personas jurídicas.** Constitución de sociedades, asociaciones, comités, fundaciones, cooperativas, empresas individuales de responsabilidad limitada, así como actos de modificación de estatutos, aumentos de capitales, reorganizaciones societarias, disoluciones y liquidaciones y entre otros actos correspondientes a personas jurídicas.

**Personas naturales.** Otorgamientos, revocación, sustitución, delegación, modificación, ampliación de poderes y mandatos, otorgamiento y modificación de testamentos por escritura pública.

**Legalizaciones y certificaciones.** De firmas, copias, libro de actas, libro de padrón de asociados, libro de matrícula de acciones, entre otros documentos.

**Asuntos no contenciosos notariales (Ley 26662).** Sucesión intestada, divorcio, unión de hecho, rectificación de partidas, convocatoria a asamblea y junta general notarial, constitución de patrimonio familiar.

**Asuntos no contenciosos notariales (Ley 27333).** Prescripción adquisitiva de dominio, formación de título supletorio, saneamiento de área y medidas perimétricas.

La notaría cuenta con profesionales y estudiantes de la carrera profesional de derecho y administración seleccionados bajo la modalidad de entrevista personal, los cuales desempeñan las labores encomendadas por el notario según su conocimiento técnico notarial, registral, societarios, civil y administrativo en determinadas áreas de acuerdo a su especialidad.

En el 2013 ingrese a laborar como asistente notarial en el área de Escrituras Públicas de la sección Personas Jurídicas hasta el 2017, poniendo en práctica los conocimientos profesionales de las normas de carácter empresarial y en especial de las normas que regulan el derecho societario su procedimiento notarial y registral.

El derecho societario está reglamentado en la Ley 26887 que regula las diferentes formas societarias, que nuestra legislación las clasifica en sociedades anónimas (sociedad anónima ordinaria, sociedad anónima cerrada y sociedad anónimas abierta) y las otras formas societarias (sociedad colectiva, sociedades civiles, sociedades en comanditas, sociedad comercial de responsabilidad limitada). Para Echáiz, 2012, las sociedades se clasifican en sociedades de capital *intuitu pecuniae* (sociedad anónima ordinaria, sociedad anónima cerrada, sociedad anónima abierta, sociedad comercial de responsabilidad limitada) y sociedades de personas *intuitu personam* (sociedad colectiva, sociedades civiles y sociedades en comanditas).

Por mi parte, a las sociedades las clasifico de dos formas: primero por su responsabilidad limitada e ilimitada, segundo por su denominación y razón social. Son sociedades de

responsabilidad limitada (sociedad anónima ordinaria, sociedad anónima cerrada, sociedad anónima abierta, sociedad comercial de responsabilidad limitada, sociedad civil de responsabilidad limitada) y sociedades de responsabilidad ilimitada (sociedad colectiva, sociedad civil ordinaria, sociedades en comanditas). Asimismo, son sociedades con denominación (sociedad anónima ordinaria, sociedad anónima cerrada, sociedad anónima abierta, sociedad comercial de responsabilidad limitada) y son sociedades con razón social (sociedad colectiva, sociedades civiles y sociedades en comanditas).

De las distintas formas societarias y por la clasificación realizada anteriormente, las sociedades con mayor preferencia para su constitución y el desarrollo de una actividad económica son la sociedad anónima ordinaria en un 40 %. Preferencia que se basa en la cantidad de socios que puede albergar este tipo societario que es hasta 750, los socios se mantienen en anonimato, por la facilidad en la transferencia de acciones que no requiere la formalidad notarial ni de la inscripción registral, por su inscripción en el registro de mercado de valores, por su capital que está dividido en acciones, por sus órganos de gobierno (junta general, directorio obligatorio, gerente), por su forma de constitución que puede ser simultaneo, es decir, en un solo acto o sucesivo ofertando las acciones a terceros. La sociedad anónima cerrada en un 30 %, preferencia por su limitada cantidad de socios de 2 a 20, directorio facultativo, actúan con capital propio es decir está cerrado su inscripción en el registro de mercado de valores. La sociedad comercial de responsabilidad limitada en un 30 %, goza de una peculiaridad preferida por su formalidad e inscripción de la transferencia de participaciones, el capital y las participaciones de cada socio se publicitan en los registros públicos, el capital se divide en participaciones, no puede tener directorio, goza de exclusión de socios por causales establecidas en el estatuto y en la misma ley general de sociedades.

Por lo que las sociedad colectiva, sociedades civiles y sociedades en comanditas han caído en desuso por no tener el atractivo preferente que requiere el empresariado para la actividad económica, características que las deja fuera de la actividad económica como son el tiempo de duración en la sociedad colectiva es de plazo fijo, es decir, se disolverá al término del tiempo establecido en el estatuto, además los socios colectivos y comanditarios responde solidaria e ilimitadamente por las deudas sociales. La sociedad colectiva no tiene gerente ni directorio la administración está a cargo de los mismos socios, los acuerdos no se hacen por mayorías, sino todo lo contrario, es por unanimidad lo que dificultaría ponerse de acuerdo para las sesiones empresariales, en las sociedades en comandita los socios colectivos asumen la administración y solo hay directorio en la sociedad en comandita por acciones, en las sociedades civiles uno o varios socios están a cargo de la administración.

Dicho esto, el estudio que nos proponemos realizar es sobre la preferencia en algunas sociedades y el desuso de otras al momento de su constitución la formalidad en el procedimiento notarial e inscripción registral.

**Palabras claves:** societario, mercantil, registral, notarial, jurídico, actividad económica.

## ABSTRACT

The notarial work comprises a specialty and is regulated by Legislative Decree No. 1049-Law on Notaries, TUO of Legislative Decree No. 1049-Law on Notaries, Supreme Decree No. 009-97-JUS-Unique Statute of Notaries Associations of Peru, Law 26662-Law of notarial competence in non-litigious matters, Law 27333-Law that complements Law 26662-Law of notarial competence in non-litigious matters, Supreme Decree No. 078-2006-EF-Regulation of the first complementary provision of Law 27333 that complements Law 26662; since its procedure and notarial acts require the formality established by law.

The notarial services offered by the notary within the notarial office are: public deeds of purchase and sale, intestate inheritance, wills, acquisitive prescription of ownership, supplementary titles, incorporation of companies, legalization of documents, and more acts that the law establishes.

In the area of legal persons of the notary Manrique Salas de Puno, there was preferably interest in certain companies that meet business expectations for their constitution at the time of entering the economic market, so much so that their preference is based on the following characteristics and percentages; The ordinary joint-stock company is 40 %, a preference based on the number of partners that this type of company can accommodate, which is up to 750, the partners remain anonymous, due to the ease in the transfer of shares that does not require the notarial formality nor of the registry registration, for its registration in the stock market registry, for its capital that is divided into shares, for its governing bodies (general meeting, mandatory directory, manager), for its form of constitution that can be simultaneous that is to say, in a single or successive act, offering the shares to third parties; the 30 % closed corporation, preference for its limited number of partners from 2 to 20, optional board of directors, they act with their own capital, that is, their registration in the stock market registry is closed; The commercial company with limited liability by 30 %, enjoys a peculiarity preferred by its formality and registration of the transfer of shares,

the capital and the shares of each partner are published in the public records, the capital is divided into shares, not It can have a board of directors, enjoys the exclusion of partners for reasons established in the statute and in the same general law of companies.

In the registration procedure, it begins with the rogatory of incorporation of a company that is currently compulsorily carried out through the notary module to be presented by the SID-SUNARP, under the principle of legality the registrar qualifies the formality of the title, the capacity of the grantors , its registration history, its adaptation to the commercial registry and compliance with the law for its constitution of each corporate form, to finally be registered and updated in the national index of legal persons of Sunarp.

**Keywords:** corporate, commercial, registry, notarial, legal, economic activity.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	2
AGRADECIMIENTO .....	3
RESUMEN EJECUTIVO.....	4
ABSTRACT .....	8
ÍNDICE.....	10
INTRODUCCIÓN.....	13
1. CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA NOTARÍA.....	15
1.1. Datos Generales de la Notaría .....	15
1.2. Actividades Principales de la Notaría.....	15
1.3. Reseña Histórica de la Notaría .....	16
1.4. Organigrama de la Notaría .....	18
1.5. Visión y Misión.....	19
1.6. Bases Legales o Documentos Administrativos.....	20
1.7. Descripción del Área donde Realiza sus Actividades Profesionales .....	21
1.8. Descripción del Cargo y de las Responsabilidades del Bachiller en la Notaría .....	22
2. CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES .....	23
2.1. Antecedentes o Diagnóstico Situacional .....	23
2.2. Identificación de oportunidad o Necesidad en el Área de Actividad Profesional .....	23
2.3. Objetivos de la Actividad Profesional .....	24
2.4. Justificación de la Actividad Profesional .....	24
2.5. Resultados Esperados.....	25
4. CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO .....	26
3.1 Antecedentes.....	26
3.2 Bases Teóricas Fundamentales.....	31
3.2.1 Definición y orígenes de la noción de empresa .....	31
3.2.2 La empresa y su relación con el derecho .....	34
3.2.3 Teorías acerca del significado de empresa .....	36
3.2.4 Los tipos de sociedades mercantiles según la legislación nacional.....	39
5. CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES .....	50
5.1. Descripción de Actividades Profesionales.....	50
5.1.1. Enfoque de las actividades profesionales .....	50
5.1.2. Alcance de las actividades profesionales.....	50
5.1.3. Entregables de las actividades profesionales .....	50

5.2.	Aspectos Técnicos de la Actividad Profesional.....	51
5.2.1.	Metodologías.....	51
5.2.2.	Técnicas .....	53
5.2.3.	Instrumentos.....	54
5.2.4.	Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades .....	57
4.3	Ejecución de las Actividades Profesionales .....	58
4.3.1	Cronograma de actividades realizadas.....	58
5	CAPÍTULO V RESULTADOS .....	59
5.3	Resultados Finales de las Actividades Realizadas.....	59
5.4	Logros Alcanzados.....	59
5.5	Dificultades Encontradas.....	60
5.6	Planteamiento de Mejoras .....	60
5.6.1	Metodologías propuestas .....	60
5.6.2	Descripción de la implementación .....	61
5.7	Análisis .....	61
5.8	Aporte del Bachiller en la Notaría.....	62
6.	CONCLUSIONES.....	63
7.	RECOMENDACIONES.....	65
8.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	66
9.	ANEXOS.....	68
9.1.	PLATA FORMA INSTITUCIONAL DE DEPENDIENTES NOTARÍA LES .....	68
9.2.	PSI- SUNARP ESCRITURAS PÚBLICAS DE PERSONAS JURÍDICAS AÑO 2017.....	69
9.3.	PSI- SUNARP ESCRITURAS PÚBLICAS DE PERSONAS JURÍDICAS AÑO 2017 -2016.....	69
9.4.	PSI- SUNARP ESCRITURAS PÚBLICAS DE PERSONAS JURÍDICAS AÑO 2016.....	70
9.5.	PSI- SUNARP ESCRITURAS PÚBLICAS DE PERSONAS JURÍDICAS AÑO 2016.....	71

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1_Abogado notario Luis Eduardo Manrique Salas .....	15
Figura 2_Concepto legal del Notariado .....	16
Figura 3_Ubicación y Apertura del oficio Notaría 1.....	17
Figura 4_Organigrama Notaría 1.....	18
Figura 5_Timbre del colegio de notarios de Puno.....	19
Figura 6_Ley de la Función Notaría 1 .....	20
Figura 7_Formalidad y tipos societarios .....	21
Figura 8_Cargo y Responsabilidades.....	22
Figura 9_Logo de universidad .....	51
Figura 10_Campus Universitario .....	52
Figura 11_Textos de Consulta .....	54
Figura 12_Instrumentos .....	55
Figura 13_Materiales Notariales .....	57
Figura 14_Capacitación .....	62

## INTRODUCCIÓN

El trabajo es un derecho fundamental enmarcado en la Constitución Política del Estado en su artículo 2 inciso 15, que literalmente reza “Toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a ley”. Bajo esa premisa, pasaré a desarrollar las actividades laborales profesionales realizadas en la notaría del abogado Luis Eduardo Manrique Salas, con registro en el Colegio de Notarios de Puno N.º 14, oficina ubicada en el jirón Cajamarca N.º 515 de la ciudad de Puno, teléfono 363112. En esta entidad laboré como asistente notarial en el área de Escrituras Públicas, sección Personas Jurídicas. En el capítulo I, aspectos generales de la notaría, se abordará los datos generales de la empresa como reseña histórica, ubicación organigrama.

En el capítulo II, aspectos generales de las actividades profesionales, se expondrán las actividades realizadas. En el área de Escrituras Públicas, sección Personas Jurídicas en la cual desarrollé mis actividades profesionales. Al momento de constituir un tipo societario, logré percatarme que las sociedades con mayor índice de demanda en la notaría son las sociedad anónima ordinaria con un 40 %, seguida de la sociedad anónima cerrada y sociedad comercial de responsabilidad limitada con un 30 % cada una, quedando en desuso los demás tipos societarios como son la sociedad colectiva, las sociedades civiles y finalmente las sociedades en comanditas; tal es así que las sociedades anónimas y las sociedades comerciales son las que mayor índice de inscripción tienen en los registros públicos de Puno.

En el capítulo III, se presenta el marco teórico. Para enriquecer el marco teórico de la presente investigación, se han consultado un conjunto de publicaciones afines al tema materia de estudio, entre ellos artículos jurídicos referidos al derecho societario, empresarial, así como teorías referidas a las sociedades mercantiles.

En el capítulo IV, se presenta una descripción de las actividades profesionales. El presente trabajo está orientado al conocimiento teórico y práctico sobre la regulación del derecho societario y empresarial para su correcta aplicación dentro del sistema jurídico actual, así como su relevancia en el marco de la economía social de mercado.

En el capítulo V, se exponen los resultados. En el área de Escrituras Públicas sección Personas Jurídicas, se tiene la finalidad de lograr el registro de los actos y los derechos correspondientes a las personas jurídicas regulados por las leyes especiales a cada persona jurídica.

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES DE LA NOTARÍA

#### 1.1. Datos Generales de la Notaría

La notaría pública del notario Luis Eduardo Manrique Salas tiene el registro en el Colegio de Notarios de Puno N.º 14, con la oficina ubicada en el Jirón Cajamarca N.º 515 de la ciudad de Puno, teléfono 363112.

#### Figura 1

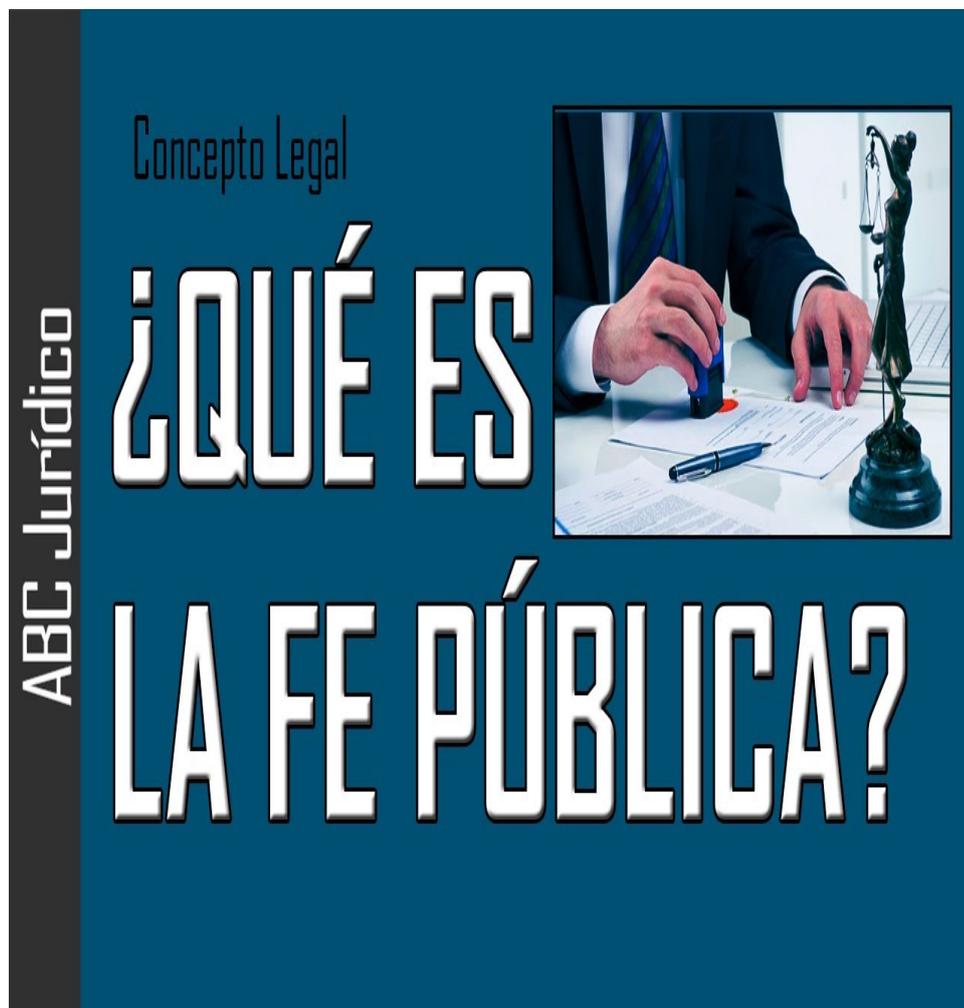
Abogado notario Luis Eduardo Manrique Salas



#### 1.2. Actividades Principales de la Notaría

El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos, contratos y procedimientos notariales que ante él se celebran. Para ello, formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes.

**Figura 2**  
Concepto legal del notariado



### **1.3. Reseña Histórica de la Notaría**

El notario Luis Eduardo Manrique Salas ingresó a la función notarial bajo concurso público de méritos en fecha 22 de abril de 1998, bajo resolución N.º 046-98-JUS, publicada en el diario oficial *El Peruano*.

**Figura 3**

Ubicación y apertura del oficio notarial



## 1.4. Organigrama de la Notaría

**Figura 4**  
Organigrama notarial

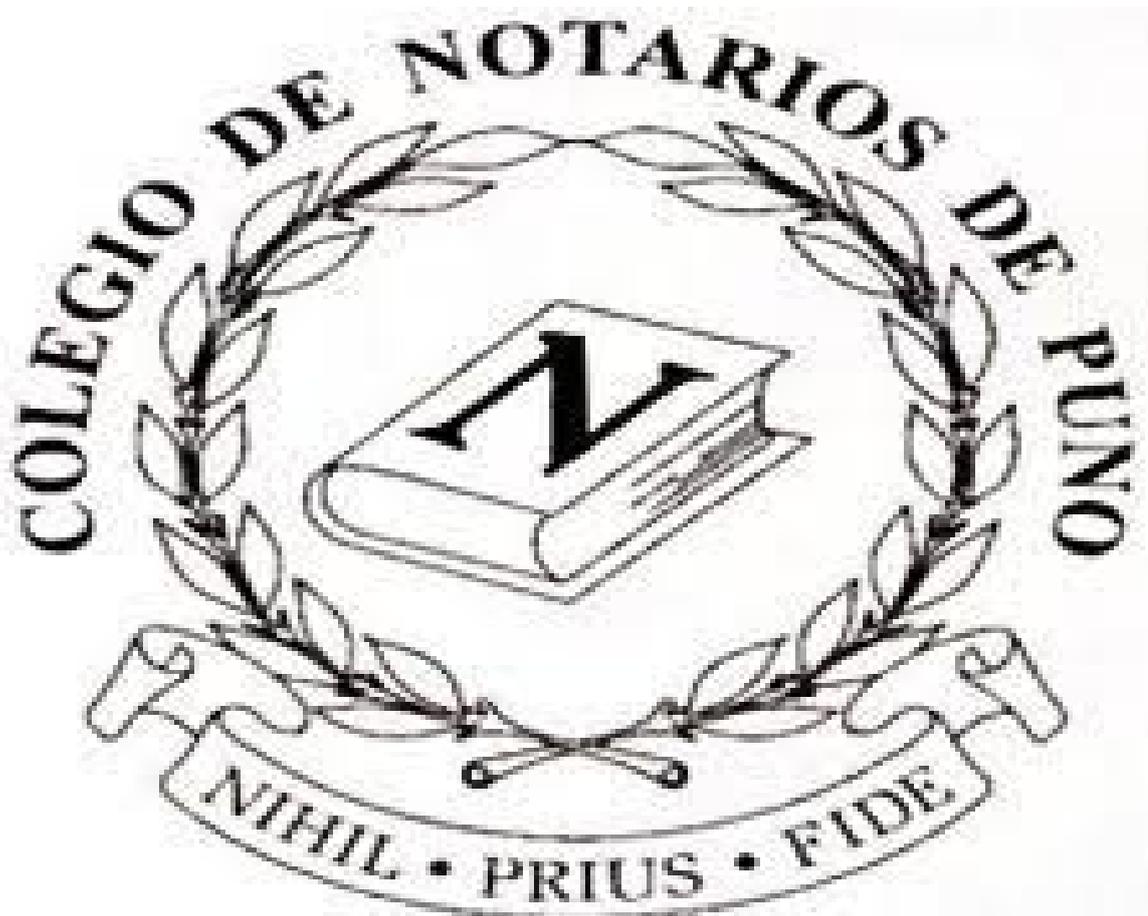


### 1.5. Visión y Misión

**Visión.** Constituirnos como una notaría a nivel local y nacional brindando servicios notariales de calidad y eficacia, con tecnología de punta, inspirando en el cliente confianza y seguridad plena.

**Misión.** Brindar a nuestros clientes los distintos servicios notariales de manera personalizada, con calidad, calidez y eficacia.

*Figura 5*  
Timbre del Colegio de Notarios de Puno



## 1.6. Bases Legales o Documentos Administrativos

El notario está regulado por las siguientes normas: Decreto Legislativo N.º 1049-Ley del Notariado; TUO del Decreto Legislativo N.º 1049; Ley del Notariado, Decreto Supremo N.º 009-97-JUS-Estatuto único de los Colegios de Notarios del Perú; Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos; Ley 27333, Ley que complementa a Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos; Decreto Supremo N.º 078-2006-EF, Reglamento de la Primera Disposición Complementaria de la Ley 27333, que complementa la Ley 26662.

**Figura 6**  
Ley de la Función Notarial



## 1.7. Descripción del Área donde Realiza sus Actividades Profesionales

Área de Escrituras. Sección de Personas Jurídicas.

**Figura 7**

Formalidad y tipos societarios



## 1.8. Descripción del Cargo y de las Responsabilidades del Bachiller en la Notaría

Cargo. asistente notarial.

Responsabilidades. Calificación de requisitos y elaboración de escrituras públicas de constitución de sociedades, asociaciones, cooperativas, empresas individuales de responsabilidad limitada y otras personas jurídicas; calificación de requisitos y elaboración de escrituras para modificación de estatutos, aumento de capital, reducción de capital, transformación, fusión y liquidación de sociedades.

### *Figura 8*

Cargo y responsabilidades



## **CAPÍTULO II**

### **ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES**

#### **2.1. Antecedentes o Diagnóstico Situacional**

En el área de Escrituras Públicas sección Personas Jurídicas, en la cual desarrollé mis actividades profesionales al momento de constituir un tipo societario, logré percatarme que las sociedades con mayor índice de demanda en la notaría son las sociedades anónimas ordinarias con un 40 %, seguida de la sociedad anónima cerrada y la sociedad comercial de responsabilidad limitada con un 30 % cada una, quedando en desuso los demás tipos societarios como son la sociedad colectiva, las sociedades civiles y finalmente las sociedades en comanditas. Tal es así que las sociedades anónimas y las sociedades comerciales son las que mayor índice de inscripción tienen en los registros públicos de Puno.

Con relación a la actividad económica, el objeto social de las sociedades anónimas y sociedades comerciales son en el rubro de transporte, servicios múltiples, constructora, inmobiliarias, minera y que la mayoría de estos tipos societarios pertenecen a la pequeña y mediana empresa.

#### **2.2. Identificación de oportunidad o Necesidad en el Área de Actividad Profesional**

Para laborar en una notaría no solo se requiere saber la legislación notarial, además se demanda tener conocimiento en materias como las siguientes: legislación societaria, registral, empresarial; lo que conlleva un oportuno conocimiento para cubrir las necesidades laborales y servicios notariales que la población demanda.

### **2.3. Objetivos de la Actividad Profesional**

Desarrollarme profesionalmente en el campo del derecho en estricto cumplimiento de la ley, los códigos de ética y la moral.

**Objetivo general.** Brindar un servicio notarial de calidad con conocimientos técnicos en materias de derecho notarial, registral, civil, societario, empresarial, y administrativo de manera especializada y actualizada que son puestas en práctica en el campo laboral de manera satisfactoria y eficaz.

**Objetivo específico.** Lograr la satisfacción de los usuarios en los diferentes actos y contratos que celebran en la notaría con procedimientos notariales bajo el principio de garantía y seguridad jurídica.

### **2.4. Justificación de la Actividad Profesional**

El desarrollo económico del país desde la Constitución de 1993 mueve sus actividades en las personas jurídicas de derecho privado dedicadas a la actividad comercial, promoviendo la creación de nuevas empresas y la inversión privada. Tal es así que el Estado excepcionalmente puede crear empresas públicas solo con fines subsidiarios que sean de necesidad y utilidad pública en donde la inversión privada no tiene interés.

Por tanto, al constituir una sociedad de capital por parte del empresariado logra el avance económico y financiero del país, a través del fomento de empleo, pago de tributos, importación y exportación de productos para el abastecimiento del mercado interno y externo, producción de primas, recursos, etc.

## **2.5. Resultados Esperados**

La constitución de una forma societaria en el procedimiento notarial y registral por parte de los empresarios está enmarcada a las necesidades propias de la actividad económica a desarrollarse, a la cualidad y cantidad de socios, a la pequeña, mediana o gran empresa que desea colocarse en el mercado, a la expansión de sucursales, a la organización de sus administradores. Lo que nos indica que el mundo empresarial requiere de especialistas en esta materia que brinde un buen servicio de asesoría jurídica que conlleve al surgimiento de una sociedad con personalidad jurídica activo en el mercado empresarial.

## CAPÍTULO III

### MARCO TEÓRICO

Para enriquecer el marco teórico de la presente investigación, se han consultado un conjunto de publicaciones afines al tema materia de estudio, entre ellos tenemos los siguientes.

#### **3.1 Antecedentes**

La tesis de Callo (2016), titulada “Regulación del levantamiento del velo societario en la Ley General de Sociedades (Ley N.º 26887) en su art. 51º respecto al capital y responsabilidad de los socios”, tiene como motivación crear un articulado que evite el uso fraudulento de las personas jurídicas en especial de las sociedades anónimas, el remedio que se utiliza para frenar, fracturar, frustrar o evitar la consumación de aquellos actos indebidos o fraude a la ley cometido por el socio o los socios de las en contra de acreedores o de terceros de buena fe, es el levantamiento del velo de la persona jurídica. Los supuestos de aplicación de esta teoría son muy amplios, abarcando derecho civil, comercial, concursal, tributario. Sin embargo, nuestra legislación en la Ley General de Sociedades, en su artículo 51, carece de este tipo de normativa; por lo que se planteó la siguiente hipótesis: es probable que a través de la incorporación de la aplicación del levantamiento del velo societario en la Ley General de Sociedades (Ley N.º 26887), en su art. 51º, se logre sancionar adecuadamente el uso fraudulento de las empresas de sociedad anónima. En las conclusiones, se determinó que existe un uso fraudulento de las personas jurídicas; en segundo lugar, se analizó que la Ley General de Sociedades carece de normatividad sobre el levantamiento del velo societario; y, en tercer lugar, se concluye que existe una relación entre el uso fraudulento de las sociedades anónimas por su responsabilidad limitada y el levantamiento del velo societario.

Otra tesis es la de Bustinza (2013), titulada “Importancia de las sociedades anónimas para el desarrollo económico estratégico en tiempos de globalización en la Región Puno”, para optar el grado académico de magíster en derecho en la Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez de Juliaca-Puno, que señala que la región Puno es una zona rica en recursos económicos, tanto ganaderos, agrícolas, pesca, mineros, comerciales, turísticos, financieros, servicios, etc., sin embargo, su explotación económica dentro le mercado nacional es insignificante. Su potencialidad económica no es utilizada como debiera ser. Ello se debe a la no existencia de un espíritu empresarial de carácter societario de grandes dimensiones.

Asimismo, el sistema de trabajo y la organización de los operadores de la economía y la producción en sus múltiples manifestaciones se la realiza a base del trabajo individual, familiar, pequeñas empresas o comunidades campesinas. Es decir, en consideración al avance de la ciencia y tecnología, podemos afirmar que todavía estamos en un nivel artesanal y extremadamente conservadora. Esta concepción colisiona con la modernidad y es una de las causas del atraso de nuestra región altiplánica. Sin embargo, es notorio que existen varias empresas organizadas en la modalidad de sociedades anónimas, en varias áreas de la producción, especialmente comercio, minera, sistema financiero, servicios, etc., y a no dudarlo son las únicas que sobresalen económicamente, permanecen en el tiempo, se desarrollan exitosamente y tienen posibilidades de sobrevivir en el mundo cada vez más globalizado.

Es esta situación animó investigar el problema del desarrollo empresarial en la región y proponer que las áreas estratégicas de la producción y de servicios se organicen en sociedades anónimas, por considerarlo uno de los tipos societarios más eficientes, con mayor credibilidad en el mundo empresarial y, como la forma de competir en un mundo más globalizado. Para cumplir el cometido, señala la autora, será necesario impulsar una impetuosa labor de educación y sensibilización en todos quienes se hallan involucrados en la producción y motorización de

nuestra economía. Tan solamente de esa manera se logrará poner en el nivel del siglo XXI a todos quienes desarrollan empresa en la región Puno y el Perú.

Por su parte, Mendoza (2013), en “Factores económicos y jurídicos que inciden en la constitución de empresas individuales de responsabilidad limitada como persona jurídica predominante en la región Puno (2008-2012)”, tesis para optar el grado académico de Magíster en la Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez, Juliaca-Puno, se aboca en fundamentar los factores económicos y jurídicos que han permitido en el ambiente empresarial que, en la región Puno, haya una especial preferencia por la constitución de las empresas individuales de responsabilidad limita (EIRL). Esta preferencia se debería, entre otros aspectos, al auge de la economía nacional, al incremento del comercio tanto en el nivel nacional como los niveles de exportación internacional, las garantías que este modelo empresarial otorga al pequeño empresario y, a las facilidades que se otorgan en su constitución. Otro de los fenómenos que se percibe es que, a partir de la constitución de este tipo de empresas, las personas naturales buscan cada vez más realizar actividades y negocios económicos cumpliendo las formalidades legales. Esto es cada vez más evidente por el número de sociedades que se constituyen e inscriben en los Registros Públicos de Puno y Juliaca. Asimismo, por la propia naturaleza económica de la región Puno, el número de empresas individuales de responsabilidad limitada es mucho mayor que los otros tipos de empresas mercantiles reconocidos por nuestra legislación nacional: sociedades anónimas, sociedades comerciales de responsabilidad limitada y sociedades civiles. En cambio, se ha constatado también que tanto las sociedades colectivas como en comandita no existen ni para muestra, es decir, se han extinguido como modelos empresariales.

Además, en consideración a la importancia y al incremento de la pequeña y microempresa en la región Puno y en todo el país, la presente investigación culmina proponiendo la modificatoria de la Ley que regula las Empresas Individuales de

Responsabilidad Limitada, en tanto consideramos que ella ya necesita reformas de fondo, para ponerla a tono al ritmo del desarrollo económico y comercial del Perú.

A su vez, Bernal (2004), en el artículo “La regulación de las sociedades anónimas y la información contable publicada en la Gaceta de Madrid A Medios del Siglo XIX”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, se explica de manera sintética un pasaje histórico de las sociedades mercantiles: a mediados del siglo XIX un período de expansión económica favorece la creación de muchas sociedades anónimas. Sin embargo, la desconfianza de las autoridades provoca que a partir de 1848 una legislación restrictiva, que incluyó la inspección y la publicación de sus balances en la Gaceta de Madrid, dificultara la creación de nuevas sociedades comerciales e industriales. En 1856, la nueva legislación bancaria también estableció la inspección y la publicación regular de sus estados contables, para conseguir la confianza del público, de los accionistas y los acreedores. El análisis de la regulación contable nos permitirá comprobar que España siguió la corriente que marcaban países con un mayor desarrollo económico, aunque no se consiguieron todos los objetivos pretendidos porque se establecieron las mismas obligaciones para todo tipo de sociedades anónimas.

Por su parte, Lobo & Higuerey (2005), en “Análisis comparativo de las cooperativas y sociedades anónimas del sector agrícola desde la perspectiva de la rentabilidad según la legislación venezolana”, en la *Revista Venezolana de Economía Social*, se plantearon un análisis financiero de una organización que puede desarrollarse a través de la utilización de diversos indicadores como son la rentabilidad, solvencia, liquidez, el estudio de las inversiones y la obtención del financiamiento. Dentro de estos, destaca la rentabilidad, la cual se ve afectada por los diferentes costos y gastos en que incurre la empresa en el desempeño de sus actividades. En el sector agroalimentario, específicamente en el sector primario, se han constituido diferentes organizaciones sociales, destacando las cooperativas. En la actualidad, el Estado está

promoviendo su creación a través del otorgamiento de beneficios en materia crediticia y fiscal. También, existen organizaciones, como las sociedades anónimas, que no gozan de los beneficios mencionados anteriormente. En el caso de las cooperativas, a pesar de que no cancelan impuesto tienen la obligación de realizar un apartado del 30 % sobre sus excedentes, además del 1 % sobre el ingreso por operaciones, los cuales se destinan a la creación de fondos de reservas de emergencia, de protección social y de educación; mientras que, las compañías anónimas si cancelan impuesto cuya tasa se ubica entre un 15 % y un 34 %. En este artículo se presenta un análisis comparativo entre las cooperativas y sociedades anónimas del sector agrícola desde el punto de vista de la rentabilidad, haciendo una abstracción de las dimensiones sociales de la cooperativa.

A su vez, Fernández & Velasco (2008), en “¿Gestionan mejor la innovación las empresas de economía social que las sociedades anónimas?”, analizaron la innovación como fuente de ventaja competitiva para las empresas, que es un factor ampliamente reconocido por gestores, gobiernos y mundo académico, y que ha sido ampliamente estudiada sobre todo en el entorno empresarial lucrativo. Sin embargo, su gestión no está exenta de dificultades, a las que se enfrentan empresas, tanto del sector lucrativo como no lucrativo. El presente trabajo establece en primer lugar, el impacto de la innovación en la economía social. A continuación, hace una revisión de los elementos que integran la gestión de la innovación según la literatura especializada. En el tercer apartado se presentan los resultados del estudio de la gestión de la innovación que llevan a cabo un grupo de empresas innovadoras del País Vasco, de las cuales, la mitad son cooperativas.

## **3.2 Bases Teóricas Fundamentales**

### **3.2.1 Definición y orígenes de la noción de empresa**

El problema acerca del concepto de empresa es relativamente nuevo. Se le considera el nuevo centro propulsor de la economía. El progreso de la civilización, la complejidad creciente de los procesos productores y los adelantos de las técnicas van tornando cada vez más delicada la creación de empresas. Ahora ante lo costoso de las instalaciones de tipo industrial (ya no rudimentarias), los locales y los equipos que exigen; además de los jornales que han de adelantarse a los operarios antes de obtener la venta de productos, un capital que va aumentando en importancia en el correr de los siglos, y que alcanzará su dimensión mayor tras la Revolución Industrial y la expansión capitalista de la etapa liberal hacen que las empresas seas más cuidadosas a la hora de inscribirse.

Los economistas no han logrado aún un concepto económico de la empresa, ya que es una entidad que parte de la economía. No hay que extrañar que sea muy difícil llegar a un concepto jurídico de la empresa. La expresión empresa tiene lejanos antecedentes legislativos y en la ciencia del derecho que se remontan a los estatutos de las ciudades italianas y al lenguaje de los glosadores. Sin embargo, su aparición moderna se produce en el Código de Comercio Francés.

En 1879, Alemania sancionó su primer Código de Comercio a fin de que entre en vigencia conjuntamente al Código Civil. Este Código se apoyó sobre la figura del comerciante y, por primera vez, la definición de comerciante es asociada con las nociones de “explotación mercantil”, “organización comercial” y “empresa”.

Esta definición técnica de comerciante conduciría a posteriores conceptos que desplegaron los códigos suizo e italiano. El concepto de empresa no se agota en el campo de la

actividad comercial, ya que aquella puede tener por objeto la ejecución y realización de otros fines de carácter económico. Dentro de una concepción amplia, puede considerarse empresa cualquier clase de actividad del intelecto humano que de un modo deliberado persigue determinados fines. Literalmente, la palabra deriva de “emprender”, o sea, comenzar algo.

Fue Wieland (1921), quien introdujo el término en el derecho comercial. El concepto ha sido definitivamente aceptado y su utilización es creciente y permanente. El término es tan rico en contenido que su variedad semántica puede convertirlo en equívoco. No obstante, el hecho de que el concepto esencial de empresa descansa en el campo económico, razón por la cual en este capítulo se inicia con dicha referencia, y que el derecho comercial no penetra en la organización interna de la empresa (Vargas, 2012).

Es la doctrina mercantilista la que se ha preocupado de elaborar los fundamentos doctrinarios de la empresa. Tiene sentido contemplar jurídicamente la empresa en cuanto bajo tal denominación entendemos todo centro de actividad agraria, industrial, minera y comercial engendradora de derecho y obligaciones.

El concepto de empresa y su definición no son unívocos. Así, Rojas (2019) sostiene lo siguiente:

Si bien el concepto de empresa se encuentra aún en plena elaboración, tanto en el campo jurídico como en el económico, podemos adelantar una definición, un tanto vaga, que abarca lo que comúnmente se entiende por tal manifestando que es la organización de los elementos de la producción -naturaleza, capital y trabajo- con miras a un fin determinado (p. 10).

Por su parte, Torres (2019) define a la empresa del siguiente modo:

En acepciones más específicas en lo jurídico y laboral, asociación científica, industrial o de otra índole, creada para realizar obras materiales, negocios o proyectos de importancia, concurriendo de manera común a los gastos que origina y participando todos sus miembros de las ventajas que reporte. Es una unidad de producción o de cambio basada en el capital y que persigue la obtención de beneficio a través de la explotación de la riqueza, de la publicidad, el crédito u otra actividad económica; organización de personal, capital y trabajo, con una finalidad lucrativa, ya sea de carácter privado; en que persigue la obtención de un lucro para los socios o los accionistas; o de carácter oficial, en que se propone realizar un servicio público o cumplir otra finalidad beneficiosa (p. 5).

La doctrina mercantil más reciente, desde el ángulo jurídico, llama “empresa” a la unidad económica orgánica, donde se distingue la actividad del sujeto organizador y el conjunto de medios instrumentales (reales o personales) por él organizados para el servicio de esa actividad, centrando la idea de empresa sobre el primer aspecto y la idea distinta de “establecimiento”, “negocio”, “hacienda”: o “casa comercial” sobre el segundo (Vargas, 2012).

Asimismo, la empresa, según Garrigues, es un “conjunto de elementos humanos y de medios naturales, ordenados a un fin”, prevaleciendo un concepto nuevo en un Derecho nuevo, el que aún, cuando no ha sido creado todavía, está en su iniciación, o hay que crearlo (Medina, 2018, p. 256).

Finalmente, la empresa es el elemento organizador de la economía, capaz de coordinar y dirigir todos los factores que concurren en la producción de bienes y servicios, esa es la razón de ser de la empresa, su justificación reside en el hecho de que la participación en el mercado tiene un costo, más aún si dicha participación es recurrente como en el caso de los empresarios;

este costo se reduce cuando se utiliza la organización empresarial. Esta organización consiste en un conjunto de relaciones, contratos, que aparecen en cada etapa de la producción.

### **3.2.2 La empresa y su relación con el derecho**

Muchos son los tratadistas que se han referido a la empresa como organización de los factores de la producción (capital y trabajo) con la finalidad o propósito de lucro. También, como un organismo vivo y dinámico integrado por la actividad del empresario, el trabajo de los auxiliares de este y los bienes instrumentales necesarios para conseguir el fin perseguido. Pero esta concepción organicista, dominante en el primer tercio del siglo pasado, fue válida para moverse en el plano económico, no satisface las exigencias del derecho y ha sido superada.

Se usa el término *empresa* sin tener una noción acabada de su contenido y se toma sin encontrar su definición jurídica. Esta la encontramos en la legislación positiva tanto en el derecho comercial, como en el tributario, laboral, industrial, etc. Señala Medina (2018) que la actividad económica organizada debe dirigirse a la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o a la prestación de servicios y debe valerse de uno o más establecimientos de comercio.

Tomando el concepto de Wieland, la empresa es la “organización de los factores de los producción-capital y trabajo, para la obtención de una ganancia ilimitada con riesgo” (p. 97). Se añade: “Toda empresa requiere una organización, esto es, la combinación e integración de los factores de la producción según un plan que establece el empresario. El fin que se persigue es la obtención de una ganancia, que en principio no tiene límite, puede hacerse cada vez mayor y reiterada durante mucho tiempo (p. 102).

Además, como sostiene Montoya (1967), la empresa es la unidad de producción, vista en su conjunto aparece como la célula inicial sobre que se monta la vida económica. Es,

además, el órgano de producción y de dirección importante de la doctrina que quiere hacerla sujeto de la misma (desde el ángulo económico).

Barrera, citando por Mena (1986), sostiene que empresa es la organización de una actividad económica que se dirige a la producción o al intercambio de bienes o servicios para el mercado. Lo que sucede es que ciertos conceptos que provienen del ámbito de la ciencia económica penetran en el derecho para obligar a una cierta transformación que está actualmente en sus inicios, al menos en el Perú, y en otros países latinoamericanos. Así, existe la libre empresa, la empresa del Estado, la empresa privada y empresa pública; de tal manera que el concepto de empresa está dando origen, en los últimos años, a un profundo cambio en ciertas instituciones. En consecuencia, se puede afirmar que la noción de empresa es heterogénea en relación a la diversidad de factores que concurren a formarla.

Asimismo, en el régimen empresarial, la dirección, el control y la conducción de la institución están en manos de los técnicos y ha dado origen al fenómeno de la tecnocracia, una nueva clase social, como lo fue la clase burguesa en sus inicios, eminentemente productora y conservadora. Ahora, el hecho empresarial se sigue rediseñando, existe nuevos grupos que pugnan por apoderarse del poder político y de la riqueza. Entre estos grupos está el Estado que con el sistema tributario que impone, interviene activamente como un nuevo poder en la empresa. El Estado moderno es típicamente intervencionista. La presencia de la fuerza política nacional es relativa en la empresa. En síntesis, la empresa es el fenómeno económico, social, jurídico y político, productor de bienes y servicios, generador de riqueza, que comparte un poder político con los demás grupos que aspiran a tenerlo o lo poseen en la sociedad.

El reconocimiento del fenómeno de la empresa como pieza básica del derecho mercantil contemporáneo ha sido ejecutado en virtud de su naturaleza propulsora de la economía y su incidencia en la normativa jurídica. En consecuencia, el concepto no es el mismo que el del

siglo pasado (acto de comercio), ha variado influenciado por la evolución de los presupuestos ideológicos sobre los que fueron redactados los códigos de comercio del siglo XIX e inicios del XX (Alvarez et al., 1916). Además, el liberalismo, al que repugnaba la intervención del Estado en la actividad económica, se ha visto vencido por una concepción creciente de los intereses generales, a los que deben someterse los intereses particulares, lo cual ha impuesto una participación más activa del Estado, que prácticamente dirige la economía nacional (Durling, 1986).

### **3.2.3 Teorías acerca del significado de empresa**

En el desarrollo jurídico doctrinal, la construcción del concepto de empresa se hace destacando alguno de sus elementos como rector o eje. Conforme a Montoya (1972), se han delineado las siguientes teorías:

La empresa como persona jurídica es una teoría que intenta otorgar a la empresa vida propia. Los que sostienen esta tesis consideran que los elementos aislados que constituyen la empresa estarían dotados de independencia jurídica, lo que significaría, en resumen, la división conceptual entre empresario y empresa. Por tanto, importaría en el fondo sostener que el sujeto de los derechos no sería el empresario, sino la empresa misma como entidad autónoma. El jurista español Martínez Val (1979), tomando a Rubio, esta teoría la divide de la siguiente manera:

- i. Persona jurídica *strictu sensu*; firma con domicilio, nacional, patrimonio (tiene un valor solo histórico y presenta dificultades, cuando se observa que también es “objeto” de derecho.

- ii. Se trata de una mera tendencia hacia la subjetivación, para destacarla del “empresario”, como centro de intereses propios (de la sociedad y de los trabajadores, etc.).
- iii. Identificación “empresa-sociedad”, como consecuencia de la importancia creciente que han sido adquiriendo las empresas de forma social, sobre todo después del desarrollo de las sociedades anónimas. Se trata de una identificación con “persona social”, pero deja fuera la explicación de las empresas individuales.

Las variantes señaladas presentan una serie de defectos tal como se aprecia de la propia lectura. El carácter de sujeto de derecho de la empresa debe ser considerado en los dos sentidos principales en que el término se introduce en el derecho contemporáneo, es decir, como sujeto del “estatuto profesional” y como “patrimonio especial” sometido a específicas normas.

Asimismo, la empresa como patrimonio autónomo o separado o patrimonio de afectación comprende bienes muebles, elementos inmateriales (clientela, prestigio, relaciones de hecho, etc.), servicios, pero perfectamente diferenciados del patrimonio civil del empresario. Este planteamiento consiste en que la independización del patrimonio no confiere a este tipo de personalidad.

Sin embargo, el problema central de la “empresa” como “sujeto de derecho” no se plantea en relación con la persona del empresario ni de la “empresa” como actividad, sino de la “hacienda” y constituye un “sujeto de derecho” o en palabras equivalentes y de uso más familiar, una “persona jurídica”. Sin embargo, la consideración formulada no agota el tema de la empresa como persona jurídica, lo que se ha propuesto como tal es el patrimonio especial vinculado con la empresa. Esta tesis choca con el problema de la responsabilidad unitaria del obligado con todos sus bienes, frente al reclamo de sus acreedores. El patrimonio es, en términos generales, indivisible. A fin de salvar este problema se propició en el Perú la creación

de la empresa individual de responsabilidad limitada, lo que significa la separación de uno o varios patrimonios asignados a diferentes empresas que resultarían así independizados.

La empresa como universalidad, señala Medina (2018), es una teoría en la que se considera a la empresa como un conjunto de derechos o de cosas que no pierda su individualidad, pero que representan una unidad ideal y pueden ser objeto de un tratamiento jurídico unitario. En realidad, la pluralidad de elementos materiales en que parcialmente consiste se subordina a un cierto tratamiento jurídico unitario.

De esta manera, la universalidad de hecho sostiene que se trata únicamente de un conjunto de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, cosas y relaciones jurídicas unidas por la capacidad de creación del titular de tales bienes y derechos. Se sostiene también que la universalidad de hecho es lo que resulta de una situación de facto provocada por la voluntad del empresario o comerciante y que la universalidad, de derecho es creada por la ley. Pero como en los casos de transmisión de la empresa, falta el dato característico de las universalidades (que es la transmisión *ipso jure* de obligaciones y derechos), esta tesis es considerada insuficiente y deficiente para conceptualizar la empresa.

La empresa como organización presenta los elementos integrantes que poseen como fundamento la “idea organizadora” que les da vida, dirección, sentido y eficacia. Se considera que da vida, dirección, sentido y eficacia. La empresa no es solo un conjunto de bienes patrimoniales. Esta es una tesis que afirma que el elemento primordial de la empresa es su organización espiritual (intelectual al entender de algunos tratadistas españoles), es decir, el ordenamiento de los factores reales y personales que la forman, más que los elementos materiales de cosas y derechos de ella asignados.

En consecuencia, el bien inmaterial sería el poder de creación que le da vida, lo que orienta su organización, la experiencia en los negocios, el prestigio, las relaciones con proveedores y clientes, o sea, todo aquello que sin ser bienes o derechos son componentes imponderables de la empresa. Dentro de esta línea de análisis, la teoría es defectuosa, porque no se puede admitir que una empresa pueda carecer de elementos patrimoniales tangibles.

La empresa como actividad o conjunto de actividades y bienes dentro de la concepción, Uría (1958) establece la existencia de dos planos perfectamente diferenciados: la actividad económica del empresario y el conjunto de medios con los que cuenta para realizar dicha actividad económica. Y, sin embargo, como observa Reyes, (2014), la actividad del empresario no puede separarse de la persona del mismo.

### **3.2.4 Los tipos de sociedades mercantiles según la legislación nacional**

En esta parte desarrollamos algunos presupuestos fundamentales sobre las que se rigen las sociedades mercantiles en el Perú, entre ellas las más importantes son las siguientes:

#### **a) Las sociedades anónimas**

En esta parte exponemos lo más relevante de este tipo de sociedades. Según la Ley General de Sociedades, el artículo 50 prescribe que, respecto a la denominación, la sociedad anónima puede adoptar cualquier denominación, pero debe figurar necesariamente la indicación “sociedad anónima” o las siglas “S.A.”. Cuando se trate de sociedades cuyas actividades solo pueden desarrollarse, de acuerdo con la ley, por sociedades anónimas, el uso de la indicación o de las siglas es facultativo. El artículo 51 se refiere al capital y responsabilidad de los socios. Al respecto, en la sociedad anónima, el capital está representado por acciones nominativas y se integra por aportes de los accionistas, quienes no responden personalmente de las deudas sociales. No se admite el aporte de servicios en la sociedad anónima.

Sobre la suscripción y pago del capital, el artículo 52 señala que, para que se constituya la sociedad, es necesario que tenga su capital suscrito totalmente y cada acción suscrita pagada por lo menos en una cuarta parte. Igual regla rige para los aumentos de capital que se acuerden. El artículo 52-A, señala que, el derecho del accionista a información fuera de junta, deberán proporcionarse en cualquier oportunidad, a solicitud escrita de accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5 %) del capital pagado de la sociedad, información respecto de la sociedad y sus operaciones, siempre que no se trate de hechos reservados o de asuntos cuya divulgación pueda causar daños a la sociedad. En caso de discrepancia sobre el carácter reservado o confidencial de la información, resuelve el juez del domicilio de la sociedad.”

#### *Características elementales de las sociedades anónimas*

- La sociedad anónima ordinaria S.A. es la sociedad tradicional. Tiene dos figuras especiales en el Perú: la sociedad anónima cerrada y la sociedad anónima abierta.
- Es una sociedad de capitales con responsabilidad limitada, es decir, los socios no responden solidariamente por las deudas.
- Sus acciones constituyen títulos valores y, por esto, pueden circular en el mercado.
- El capital social está representado por acciones nominativas, que son los aportes de los socios.
- Los accionistas no tienen derecho sobre los bienes adquiridos, pero sí del capital y las utilidades.
- La propiedad y la gestión se encuentran desligadas.
- Existen tres órganos de administración que deciden sobre la dirección y la gestión de la empresa: la junta general de accionistas, el directorio y la gerencia

- En lo que respecta a la constitución de la sociedad, es necesario que tenga su capital totalmente suscrito, y cada acción que se ha suscrito esté pagada, por lo menos en un 25 %. No existe un monto mínimo de capital.
- Los accionistas no pueden ser menor a dos personas naturales o jurídicas. El número máximo de accionistas es de 750.
- Se pueden constituir de dos formas: en un solo acto, llamado constitución simultánea o en forma sucesiva como constitución por oferta a terceros.

En la variedad de sociedades anónimas, la más usual es la sociedad anónima cerrada. El artículo 234, de la ley en comentario prescribe que, entre los requisitos básicos, estas pueden sujetarse al régimen de la sociedad anónima cerrada cuando tiene no más de veinte accionistas y no tiene acciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores. No se puede solicitar la inscripción en dicho registro de las acciones de una sociedad anónima cerrada. Sobre la denominación, el artículo 235, señala que la denominación debe incluir la indicación “sociedad anónima cerrada”, o las siglas S.A.C., además el artículo 236 indica que el régimen de esta sociedad se rige por las reglas de la Ley 26887 y en forma supletoria por las normas de la sociedad anónima, en cuanto le sean aplicables.

El artículo 237, sobre el derecho de adquisición preferente, menciona que el accionista que se proponga transferir total o parcialmente sus acciones a otro accionista o a terceros debe comunicarlo a la sociedad mediante carta dirigida al gerente general, quien lo pondrá en conocimiento de los demás accionistas dentro de los diez días siguientes, para que dentro del plazo de treinta días puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación en el capital. En la comunicación del accionista deberá constar el nombre del posible comprador y, si es persona jurídica, el de sus principales socios o accionistas, el número y clase de las acciones que desea transferir, el precio y demás condiciones de la transferencia.

El precio de las acciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán los que le fueron comunicados a la sociedad por el accionista interesado en transferir. Estos son los aspectos básicos de este tipo de sociedades.

#### *Características diferenciales de las sociedades anónimas cerradas (SAC)*

- La representación del capital social es mediante acciones.
- El número mínimo de socios es 2 y el máximo 20.
- La mayoría de estas sociedades son empresas familiares.
- En este caso los socios solo responderán por sus aportes
- No puede inscribir sus acciones en el Registro Público del Mercado de Valores.
- Tienen un directorio facultativo, no tiene obligación de formarse. en el caso no existiera un directorio, el gerente podría asumir las funciones del director.

Por otra parte, el tipo de sociedad anónima abierta se regula por el artículo 249 y siguientes, lo define de la siguiente manera: la sociedad anónima es abierta cuando se cumpla uno a más de las siguientes condiciones: 1. Ha hecho oferta pública primaria de acciones u obligaciones convertibles en acciones. 2. Tiene más de setecientos cincuenta accionistas. 3. Más de treinta y cinco por ciento de su capital pertenece a ciento setenta y cinco o más accionistas, sin considerar dentro de este número aquellos accionistas cuya tenencia accionaria individual no alcance al dos por mil del capital o exceda del cinco por ciento del capital. 4. Se constituya como tal. 5. Todos los accionistas con derecho a voto aprueban por unanimidad la adaptación a dicho régimen. El artículo 250, respecto a la denominación exige que se debe incluir la indicación “sociedad anónima abierta” o las siglas “S.A.A.”.

La exigencia obligatoria de este tipo de sociedades es, como señala el artículo 252, que la sociedad anónima abierta debe inscribir todas sus acciones en el Registro Público del Mercado de Valores. No será obligatoria la inscripción de la clase o clases de acciones que

estén sujetas a estipulaciones que limiten la libre transmisibilidad, restrinjan la negociación u otorguen derecho de preferencia para la adquisición de las mismas derivadas de acuerdos adoptados con anterioridad a la verificación de los supuestos previstos en los incisos 1), 2) y 3) del artículo 249 o suscritas íntegramente, directa o indirectamente, por el Estado. La excepción de inscripción será de aplicación en tanto se encuentren vigentes las referidas estipulaciones y siempre que ella no determine que la sociedad anónima abierta no pueda inscribir las demás clases de acciones en el Registro Público del Mercado de Valores (artículo modificado por el artículo único de la Ley N.º 27303, publicada el 10 de julio de 2000).

“Artículo 253. Control de CONASEV. La Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores está encargada de supervisar y controlar a la sociedad anónima abierta, estando facultada para reglamentar las disposiciones relativas a estas sociedades contenidas en la Ley.

Características de las sociedades anónimas abiertas (SAA):

- i. El número mínimo de socios es 750.
- ii. Sus socios tienen responsabilidad limitada.
- iii. Su capital social está basado en acciones.
- iv. Tiene como objetivo una inversión rentable por lo tanto la transacción de sus acciones está abierta al mercado bursátil.
- v. Sus acciones deberán estar inscritas en el Mercado de Valores. Las acciones y su comercialización estarán supervisada por CONASEV.

**b) Las sociedades comerciales de responsabilidad limitada**

En nuestro medio regional, otras de las modalidades muy usuales son las empresas comerciales de responsabilidad limitada. El artículo 283, de la ley comentada, señala lo siguiente: en la sociedad comercial de responsabilidad limitada, el capital está dividido en

participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no pueden ser incorporadas en títulos valores, ni denominarse acciones. Los socios no pueden exceder de veinte y no responden personalmente por las obligaciones sociales. El artículo 284 de la Ley General de Sociedades, sobre la denominación, sostiene que la sociedad comercial de responsabilidad limitada tiene una denominación, pudiendo utilizar además un nombre abreviado, al que en todo caso debe añadir la indicación “sociedad comercial de responsabilidad limitada” o su abreviatura “S.R.L.”.

Sobre el capital, el artículo 285 de la Ley General de Sociedades menciona que el capital social está integrado por las aportaciones de los socios. Al constituirse la sociedad, el capital debe estar pagado en no menos del veinticinco por ciento de cada participación, y depositado en entidad bancaria o financiera del sistema financiero nacional a nombre de la sociedad. El artículo 286, sobre la formación de la voluntad social, señala que los socios que representen la mayoría del capital social regirán la vida de la sociedad. El estatuto determina la forma y manera como se expresa la voluntad de los socios, pudiendo establecer cualquier medio que garantice su autenticidad. Sin perjuicio de lo anterior, será obligatoria la celebración de junta general cuando soliciten su realización socios que representen por lo menos la quinta parte del capital social.

Sobre la administración, el artículo 287 de la Ley General de Sociedades indica que la administración de la sociedad se encarga a uno o más gerentes, socios o no, quienes la representan en todos los asuntos relativos a su objeto. Los gerentes no pueden dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo género de negocios que constituye el objeto de la sociedad. Los gerentes o administradores gozan de las facultades generales y especiales de representación procesal por el solo mérito de su nombramiento. Los gerentes pueden ser separados de su cargo según acuerdo adoptado por mayoría simple del capital social, excepto cuando tal

nombramiento hubiese sido condición del pacto social, en cuyo caso solo podrán ser removidos judicialmente y por dolo, culpa o inhabilidad para ejercerlo.

Características de la sociedad comercial de responsabilidad limitada (S.R.L.):

- i. Tiene características tanto personalistas como capitalistas. Es como una versión anterior a la sociedad anónima cerrada.
- ii. Se constituye por las aportaciones que realicen sus socios, las cuales deben estar pagadas en no menos del veinticinco por ciento (25 %) de cada participación. Estas deberán ser depositadas en una entidad bancaria a nombre de la sociedad.
- iii. Las participaciones son iguales, acumulables e indivisibles, y no pueden ser incorporadas en títulos valores, ni tampoco se les puede denominar acciones.
- iv. Los aportes pueden constituir en bienes dinerarios o no dinerarios.
- v. Cuenta con un mínimo de dos y un máximo de veinte socios. Por su naturaleza cerrada, es una alternativa de las empresas familiares.
- vi. El capital social está basado en participaciones.
- vii. Los socios responden en forma limitada por el monto de lo que aportaron. Responde por su patrimonio presente y futuro que se basa en el valor que pueda tener su local comercial, su clientela, maquinarias, marcas, etc.

### **c) Las sociedades civiles**

Aunque de muy poco uso, la norma regula a las sociedades civiles normadas en el artículo 295 y siguientes de la Ley General de Sociedades. La sociedad civil se constituye para un fin común de carácter económico que se realiza mediante el ejercicio personal de una profesión, oficio, pericia, práctica u otro tipo de actividades personales por alguno, algunos o

todos los socios. La sociedad civil puede ser ordinaria o de responsabilidad limitada. En la primera los socios responden personalmente y en forma subsidiaria, con beneficio de excusión, por las obligaciones sociales y lo hacen, salvo pacto distinto, en proporción a sus aportes. En la segunda, cuyos socios no pueden exceder de treinta, no responden personalmente por las deudas sociales.

El artículo 296 de la Ley General de Sociedades indica que la razón social de la sociedad civil ordinaria y la sociedad civil de responsabilidad limitada desenvuelven sus actividades bajo una razón social que se integra con el nombre de uno o más socios y con la indicación “sociedad civil” o su expresión abreviada “S. Civil”; o, “sociedad civil de responsabilidad limitada” o su expresión abreviada “S. Civil de R. L.”.

El artículo 297 de la Ley General de Sociedades señala que el capital de la sociedad civil debe estar íntegramente pagado al tiempo de la celebración del pacto social. El artículo 298 de la Ley General de Sociedades regula los aspectos referentes a las participaciones y transferencia. Las participaciones de los socios en el capital no pueden ser incorporadas en títulos valores ni denominarse acciones. Ningún socio puede transmitir a otra persona, sin el consentimiento de los demás, la participación que tenga en la sociedad, ni tampoco sustituirse en el desempeño de la profesión, oficio o, en general, los servicios que le corresponda realizar personalmente de acuerdo al objeto social. Las participaciones sociales deben constar en el pacto social.

#### *Características de la sociedad civil*

Está conformada por una organización de individuos que, mediante el ejercicio de una profesión, oficio o práctica, tienen como fin obtener una ganancia de las actividades que realizan. En este tipo de sociedad prima la experiencia profesional, las habilidades o el

renombramiento. Por ejemplo, suelen formarse en el caso de estudios de abogados y contadores. La confianza, es un elemento importante en la sociedad civil. Esta está conformada por la sociedad civil ordinaria y la sociedad civil de responsabilidad limitada.

#### *La sociedad civil ordinaria*

- Se constituye persiguiendo un fin común de carácter económico que se ejerce mediante una profesión, oficio u otro tipo de actividad.
- Cuenta con dos socios como mínimo y no existe un límite máximo.
- En este tipo de sociedad prima el elemento personal sobre el capital.
- Hay dos tipos de elementos que la caracterizan: el elemento personal que significa la confianza, la cualidad personal a fin de obtener una ganancia.
- Los socios responden de manera personal y subsidiaria, gozan del beneficio de excusión. Es decir, en el caso de ser demandado, primero el acreedor deberá exigir el pago contra los bienes de la sociedad.

#### *La sociedad civil de responsabilidad limitada (S.Civil de RL)*

- Tiene un número máximo de treinta socios
- Los socios no responden de manera solidaria, es decir, personal por las obligaciones sociales. Está limitado el aporte.
- La ley establece que es obligatorio que se incluya el nombre o nombres de algunos de los socios.

#### **d) Características de la sociedad en comandita simple**

- Es la sociedad personalista, es decir, depende de las condiciones personales de sus socios colectivos como comanditarios

- Actuará en nombre colectivo y con responsabilidad limitada para algunos socios y con responsabilidad ilimitada para otros socios.
- Dedicados a la explotación de la industria mercantil. No es un tipo de sociedad muy usada ya que las participaciones no pueden transferirse en el mercado de valores.

#### *Existen dos clases de socios*

Los socios comanditarios: que son los que intervienen como inversionistas y son solo responsables por el aporte que han hecho. No recibirán por su aporte título alguno, no administrarán la sociedad.

Los socios colectivos: que actúan como administradores y tienen responsabilidad solidaria e ilimitada.

#### **e) Características de la sociedad en comandita por acciones (S. en C.)**

- Es una variante de la sociedad anónima, es una sociedad de capitales. Son compatibles las normas que regulan la S.A.
- Su capital social está establecido por acciones, que se pueden transmitir libremente, sin que se debe seguir las reglas de la Ley General de Sociedades.
- Sus accionistas tienen una aportación y participación. Pueden participar de la función gestora.

#### **f) Características de la sociedad colectiva (SC)**

- Los socios son responsables de manera ilimitada y solidariamente por las obligaciones de la sociedad. No es muy común su uso en la actualidad.

- ii. El número de socios mínimo es de dos y no existe un límite máximo.
- iii. En este tipo de sociedad, los socios son seleccionados por sus calidades personales y realizarán operaciones de comercio durante el tiempo que consideren conveniente. En este tipo de sociedad predomina la confianza.
- iv. El capital social está basado en participaciones que no constituyen títulos valores.
- v. Tiene un plazo fijo de duración.

## **CAPÍTULO IV**

### **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES**

#### **5.1. Descripción de Actividades Profesionales**

##### **5.1.1. Enfoque de las actividades profesionales**

El presente trabajo está orientado al conocimiento teórico y práctico sobre la regulación del derecho societario y empresarial para su correcta aplicación dentro del sistema jurídico actual, así como su relevancia en el marco de la economía social de mercado.

Es por ello que, en la notaría Manrique Salas, nos preocupamos por el conocimiento real de las normas actuales en este caso sobre derecho societario y empresarial y de su aplicación práctica que es requerido por el mundo empresarial, haciendo un correcto asesoramiento del estilo, modo y regulación tanto de los estatutos y pactos sociales de los emprendedores de la actividad económica.

##### **5.1.2. Alcance de las actividades profesionales**

El conocimiento de un tema especializado complejo y vanguardista de la economía social de mercado como es el derecho societario y empresarial nos hace reflexionar sobre las herramientas jurídicas aplicables a cada caso, situación y hecho jurídico mercantil, que nos permite confeccionar el estatuto y pacto social acorde a la realidad de cada empresario involucrado en este mundo de la economía cada vez más competitiva.

##### **5.1.3. Entregables de las actividades profesionales**

Para la constitución de una sociedad se requiere la aplicación de las normas de derecho societario y su reglamento que nos permite conocer el procedimiento notarial y registral que inicia 1. con la búsqueda de la denominación o razón social en el índice nacional de personas

jurídicas de los registros públicos. 2. En seguida se realiza la reserva de la denominación o razón social de la sociedad que se desea constituir. 3. Luego se procede a la elaboración del documento privado que contiene el pacto social y los estatutos. 4. Finalmente, se procede a la elevación a escritura pública la misma que contendrá tres partes introducción en donde se identifica a las partes contratantes, cuerpo que contendrá el pacto social, el estatuto, los insertos de depósito bancario y de ser el caso la valorización de los bienes aportados a la sociedad, y la conclusión que contiene la declaración jurada de lavado de activos junto a la fe del notario.

Por último, el parte notarial será trasladado a los registros públicos a fin de ser inscrito e incorporado al índice nacional de personas jurídicas rubro sociedades mercantiles.

## **5.2. Aspectos Técnicos de la Actividad Profesional**

### **5.2.1. Metodologías**

Aplicar en la praxis los conocimientos académicos jurídicos adquiridos en la universidad, para el desarrollo profesional cumpliendo las metas encargadas por el notario a satisfacción de los usuarios.

#### ***Figura 9***

Logo de universidad



**Universidad  
Continental**

**Figura 10**

Campus universitario



### **Conocimientos especializados en las siguientes materias**

**Derecho notarial.** El derecho notarial es el conjunto sistemático de normas, conceptos y principios que regulan todo lo referente a la actividad notarial, por lo tanto, el objeto mismo es la “institución notarial”.

La función notarial es una función pública, por lo que el notario tiene la autoridad del Estado. Es ejercida de forma imparcial e independiente, sin estar situada jerárquicamente entre los funcionarios del Estado.

**Derecho registral.** El derecho registral es la disciplina jurídica que regula los principios, las características y el procedimiento de acceso a la publicidad de los registros jurídicos, determinando su eficacia en relación a terceros, los efectos de conocimiento frente a todos y su vinculación con otras disciplinas jurídicas.

**Derecho civil.** Rama del derecho que se ocupa de las cuestiones que afectan a la persona privada, desde su nacimiento y relaciones familiares hasta el fallecimiento y sucesión;

igualmente el régimen de su patrimonio, de las obligaciones y contratos, y la responsabilidad civil.

**Derecho societario.** Es el conjunto de normas que se aplican a las agrupaciones de personas que, mediante un contrato, constituyen una sociedad para iniciar una actividad económica con ánimo de lucro.

**Derecho administrativo.** Estudia la organización de las normas internas a las entidades estatales, la potestad imperativa del Estado ante los ciudadanos y la relación entre la administración pública y las personas, naturales o jurídicas.

**Derecho tributario.** Conjunto de normas jurídicas que regla la creación, recaudación y todos los demás aspectos relacionados con los tributos, sean estos impuestos, tasas o contribuciones especiales.

En este caso especial las normas relacionadas al derecho societario y empresarial para un correcto asesoramiento en cuanto a la forma societaria que se desee constituir, la elaboración de sus estatutos, su procedimiento notarial como formalidad establecida en la ley y su inscripción registral.

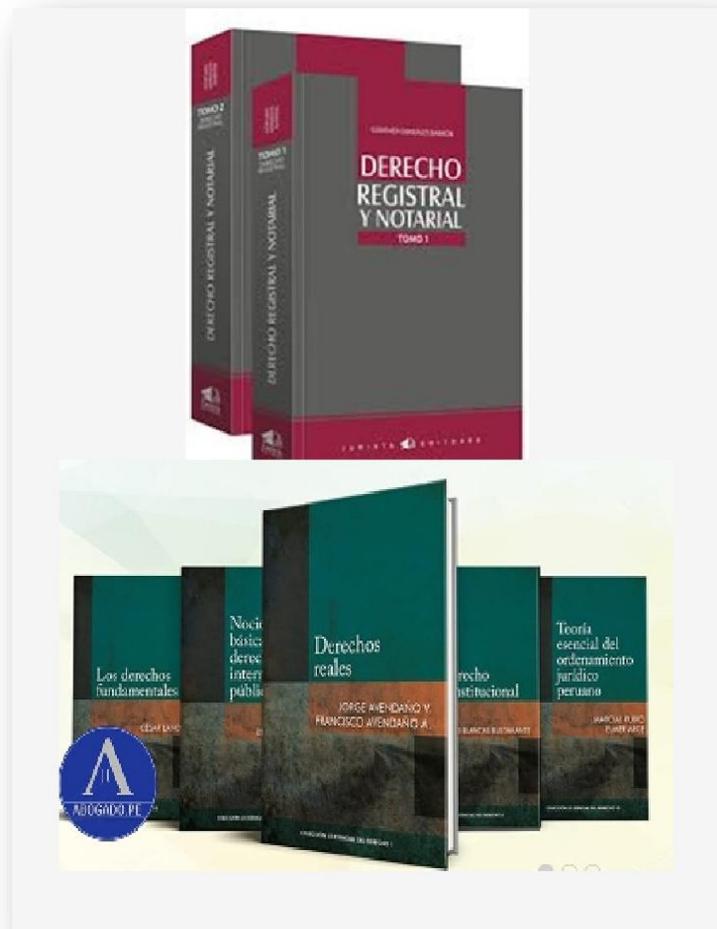
### **5.2.2. Técnicas**

La técnica es el conocimiento de principios y reglas sobre el sistema notarial latino, que es aplicable en nuestro sistema notarial peruano como formas y procedimientos notariales públicas de constituirse auténticas y eficientes de negocios y actos jurídicos en el marco de la competencia y función notarial, que es la de dar fe pública y autenticidad a los actos, contratos y procedimientos notariales que ante el notario se celebran, utilizando la tecnología y

adaptándola a los requerimientos actuales y actuando frente a esta nueva realidad originada por el avance tecnológico y científico.

### **Figura 11**

Textos de consulta



### **5.2.3. Instrumentos**

Los instrumentos de utilización para poder lograr el desarrollo de nuestra actividad profesional y por ende la constitución de una forma societaria solicitada por los usuarios son los siguientes:

- Los documentos protocolares y extraprotocolares expedidos por otros oficios notariales y por el mismo oficio notarial de Manrique Salas.
- Publicidad registral como las siguientes: vigencia de poder de persona jurídica, copia literal, títulos archivados, búsqueda de índice, reserva de nombre.

**Figura 12**

Instrumentos



**Instrumento protocolar.** Lo constituye las escrituras públicas y demás actas que el notario incorpora al protocolo notarial; que debe conservar y expedir los traslados que la ley determina.

Forman el protocolo notarial los siguientes registros: a) de escrituras públicas; b) de testamentos; c) de actas de protesto; d) de actas de transferencia de bienes muebles registrables; y, e) otros que la ley determine.

**Instrumento extraprotocolar.** Es el instrumento otorgado o autorizado por un notario público, en original, fuera del protocolo. Se redactan dentro o fuera de la notaría. Estos instrumentos son susceptibles de incorporarse al protocolo notarial a solicitud de parte interesada.

Son instrumentos públicos extraprotocolares las actas y demás certificaciones notariales que se refieren a actos, hechos o circunstancias que presencie o le conste al notario por razón de su función.

**Vigencia de poder.** Es un certificado compendioso que acredita que el poder otorgado, ya sea a una persona natural o a una jurídica está debidamente registrada en la Sunarp, por lo que es veraz y eficaz.

**Copia literal.** El certificado literal de partida o copia literal es uno de los documentos más solicitados a nivel nacional, debido a que reproduce total o parcialmente los documentos que conforman el título archivado o la partida registral de un bien o derecho inscrito en la Sunarp.

**Título archivado.** El título archivado contiene los documentos que se presentaron para la inscripción de un acto o derecho en los Registros Públicos; luego de ser procesados, estos son guardados en el archivo registral de la oficina de la Sunarp donde se realizó el trámite.

**Búsqueda de índice.** Constituye una valiosa herramienta de información referencial, para quienes tengan interés en conocer si una determinada persona jurídica está inscrita o no,

así como si determinada denominación o razón social ya ha sido adoptada por otra persona jurídica inscrita.

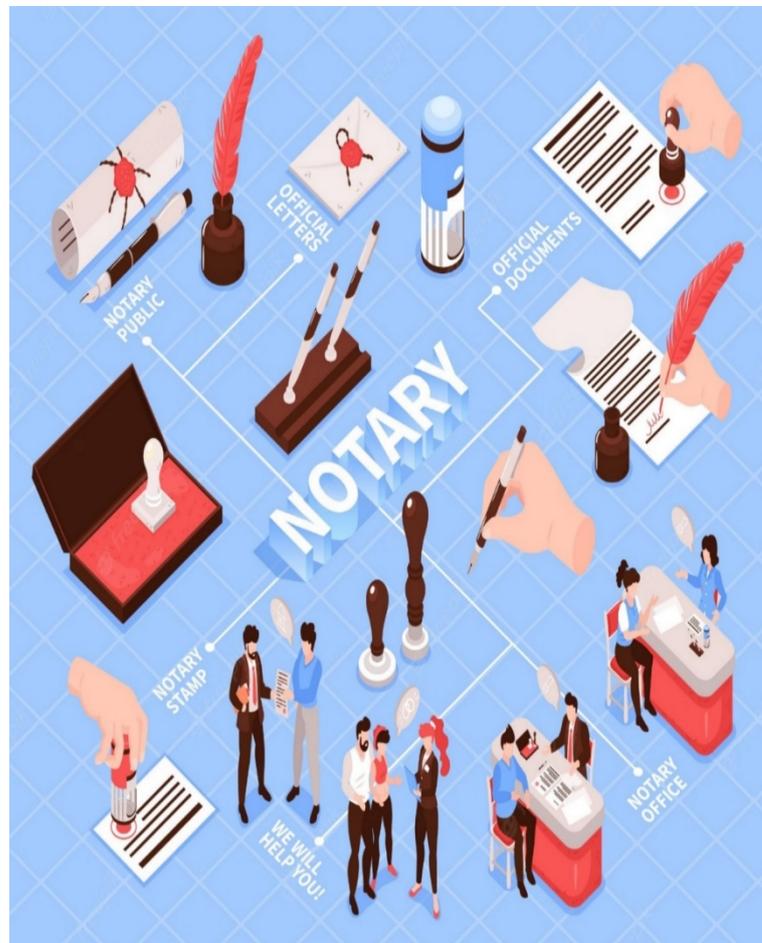
**Reserva de nombre de persona jurídica.** La reserva de nombre es un paso previo a la constitución de una empresa. No es un trámite obligatorio, pero sí recomendable para facilitar la inscripción de la empresa en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp.

#### 5.2.4. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades

Computadora, escritorio, sillón gerencial, internet, impresora, hojas bon, lapiceros, sellos y timbres notariales, registros notariales, folder notarial, biométrico y tampón.

**Figura 13**

Materiales notariales



### 4.3 Ejecución de las Actividades Profesionales

#### 4.3.1 Cronograma de actividades realizadas

Actividades	Periodo de desarrollo del trabajo de suficiencia profesional: año 2022									
	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
<b>Etapa de planificación</b>										
Selección y acopio de bibliografía jurídica.	/									
Presentación del título y proyecto de trabajo de suficiencia profesional		/								
Aprobación del proyecto por el asesor			/							
<b>Etapa de ejecución</b>										
Trabajo de campo (busca de índice de personas jurídicas en la SUNARP)				/						
Selección de muestras (antecedentes y casos)					/					
Procesamiento de datos empíricos					/	/				
Redacción de borrador							/	/		
<b>Etapa de reporte</b>										
Etapa de revisión del trabajo de suficiencia profesional por los jurados revisores								/	/	
Presentación y sustentación del trabajo de suficiencia profesional									/	/

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS**

#### **5.3 Resultados Finales de las Actividades Realizadas**

En el área de Escrituras Públicas sección Personas Jurídicas, la finalidad fue lograr el registro de los actos, derechos y procedimientos notariales correspondientes a las personas jurídicas regulados por las leyes especiales a cada persona jurídica.

La inscripción de las sociedades se realiza en mérito al parte notarial o traslado notarial que debe ser presentado al registro (principio de rogación), que genera en la oficina registral (diario) el ingreso de un título de inscripción en este caso el acto de constitución de sociedad mercantil (principio de prioridad), el cual debe ser calificado en 7 días (principio de legalidad) y se logrará la inscripción registral y con ello la personalidad jurídica (principio de legitimación y publicidad).

#### **5.4 Logros Alcanzados**

El haber laborado en la Notaría Manrique Salas, hizo afianzarme profesionalmente en el conocimiento jurídico de derecho notarial, registral, civil, societario, empresarial y administrativo.

Es por ello que a través del área de Escrituras Públicas sección Personas Jurídicas se ha llegado a constituir más de mil quinientas sociedades mercantiles por año y más de tres mil personas jurídicas por año, logros alcanzados gracias a la atención especializada que brinda la notaría.

## **5.5 Dificultades Encontradas**

Desde 1998, el oficio notarial Manrique Salas ha desarrollado diversas estrategias para el mejoramiento de los servicios notariales hacia la población, a través de la mejora en la atención al público y en la implementación de tecnología digital para el mejor desarrollo de las actividades profesionales en la notaría.

Empero se dejó de lado la constante capacitación al personal que laboraba en dicho oficio notarial, lo que causaba algunos inconvenientes en el desarrollo profesional de los trabajadores, ya que el derecho es dinámico y constante que requiere una concurrente capacitación en materias especializadas como en derecho civil, notarial, registral, societario y administrativo.

Así también por la alta demanda de actos y derechos notariales que suscitaba en la Notaría Manrique Salas no era posible una atención personalizada y eficiente.

## **5.6 Planteamiento de Mejoras**

### **5.6.1 Metodologías propuestas**

La metodología instrumental utilizada en la presente investigación es descriptiva, evaluativa, analítica y propositiva mediante la obtención de datos precisos y recopilados en trabajo de campo realizado en los Registros Públicos de Puno mediante el PSI SUANRP-MÓDULO NOTARIOS, los que serán organizados y clasificados sistemáticamente respecto al objeto de estudio. El estudio es básicamente documental, los datos serán obtenidos en las oficinas de los Registros Públicos de Puno, ellos serán expuestos en imágenes, tablas y figuras explicativos.

## **5.6.2 Descripción de la implementación**

Toda investigación se circunscribe a un tema y ámbito específico. En el presente caso, el ámbito espacial es el estudio de las formas societarias y sociedades mercantiles y su preferencia inscritos en los Registros Públicos de Puno. El tiempo materia de estudio es el 2013 al 2017 tiempo laborado por el bachiller en la notaría.

## **5.7 Análisis**

Las sociedades mercantiles se constituyen mediante acuerdo multilateral de voluntades autónomas, en aplicación de la teoría mixta que une tanto a la teoría personalista que sostiene que las sociedades mercantiles emergen de persona jurídica con derechos y obligaciones y la teoría contractualista que manifiesta que las sociedades mercantiles nacen mediante el acuerdo contractual de dos a más personas con la finalidad constituirla.

Asimismo, el derecho societario regula nueve formas societarias respecto de su procedimiento de constitución, modificación, reorganización, contrato societario, disolución, liquidación y extinción; regulación jurídica que a mi criterio es igual con referencia a una persona natural.

Para poder comprender el derecho societario y su acto de constitución de una manera sencilla debemos hacer una comparación y un análisis jurídico y factico con el derecho de las personas naturales, partiendo de la siguiente premisa “somos tan diferentes las personas jurídicas (sociedades mercantiles) y las personas naturales (ser humano)”, las personas jurídicas son sujetos de derecho al igual que las personas naturales, la persona jurídica nace desde el momento de su inscripción en los registros públicos y la persona natural desde que sale del claustro materno, la persona jurídica tiene nombre (denominación o razón social) y la persona natural tiene nombre patronímico y de pila, la persona jurídica cuenta con domicilio social y la

persona natural con su dirección domiciliaria (vivienda), tanto la persona jurídica como la persona natural puede celebrar contratos y puede contar con patrimonio, la persona jurídica se extingue mediante un procedimiento societario denominado disolución al igual que la persona natural se extingue con la muerte que pone fin a la persona.

### **5.8 Aporte del Bachiller en la Notaría**

Impartía capacitación en materia de derecho societario y empresarial a los trabajadores de la Notaría Manrique Salas, proponía la realización de inducción a los nuevos trabajadores a fin de no saturar el trabajo al momento de su ejecución, solicitaba plan de actualización jurídica mediante seminarios, talleres, cursos, diplomados, congresos en temas relacionados a nuestro ámbito laboral.

#### ***Figura 14***

Capacitación



**Las Sociedades Mercantiles**

## CONCLUSIONES

Podemos concluir que para el ejercicio profesional de derecho se requiere el conocimiento técnico-jurídico, especializado y actualizado requerido en estos tiempos de constante avance económico, tecnológico y científico; con arreglo a las leyes, la ética y moral cuya finalidad debe de ser siempre la equidad, justicia y paz social.

Por otro lado, el conocimiento especializado y actualizado de los profesionales del derecho logra mayor certeza al momento de su aplicación en el campo laboral en donde se desenvuelve profesionalmente, permitiéndole utilizar adecuadamente los dispositivos jurídicos aplicables a cada caso y se logrará la satisfacción de los usuarios en un correcto procedimiento notarial bajo el principio de garantía y seguridad jurídica.

Particularmente en el desarrollo de la actividad laboral en la notaría he alcanzado los conocimientos jurídicos y prácticos sobre procedimientos notariales como formalidades establecidas en la ley que requiere su instrumentalización protocolar o extraprotocolar de los diversos actos y contratos que ahí se celebran y que son parte de la función notarial, que permiten extender mis conocimientos en el derecho registral, civil, societario y empresarial; como también admite extender nuevos campos laborales del derecho para que en un futuro próximo se pueda alcanzar las metas profesionales propuestas. Ya que luego de haber laborado en la notaría, he podido ingresar a laborar bajo concurso público de méritos en la SUNARP-ZONA VII-HUARAZ por un año como analista registral y que en la actualidad trabajo en la SUNARP-ZONA XII-AREQUIPA como analista en un principio y que a hora estoy por encargatura como asistente registral, así mismo esto me permite poder seguir y se logrará objetivos como ser registrador o notario algún momento de mi vida profesional.

Así también, el avance económico, tecnológico y científico hace que el profesional del derecho esté a la vanguardia y expectativa de los sistemas empresariales en el Perú y el mundo con la finalidad de afianzarse en los conocimientos jurídicos empresariales, societarios, notariales y registrales para una mejor asesoría y ejecución de actos de constitución así como las siguientes:

La preferencia en las formas societarias establecidas en la LGS, los preacuerdos o actos preparatorios para su constitución, el tipo societario a constituir dentro del sistema empresarial, la actividad económica a la que se va dedicar, si contara o no con una administración, qué facultades empresariales tendrá los administradores, con cuanto de capital se suscribirán las acciones, si se constituirá en un solo acto o por oferta a terceros, con capital propio o inscrito en el registro de mercado de valores, desde cuando iniciara sus actividades, sus órganos de gobierno, las reglas para convocatoria a juntas generales, sobre derechos preferentes de suscripción y adquisición, y reglas sobre reorganización societaria, así como para la disolución, liquidación y extinción. Esto a la postre serán plasmado en el pacto social y el estatuto con la formalidad del procedimiento notarial de ser elevados a escritura pública y su posterior inscripción luego de ser calificado en el procedimiento registral, y se logrará la tan ansiada personalidad jurídica y a la postre colocarse en la actividad empresarial.

## **RECOMENDACIONES**

Se recomienda tener claro en qué rama del derecho se va ejercer la profesión, y si esta es en la función notarial, ya sea como notario o trabajador notarial, debe tener en cuenta que se requiere conocimientos especializados en materias de derecho civil para realizar diversos actos y contratos, en materia notarial para ver el procedimiento a seguir y sus requisitos de los diversos actos y contratos notariales, en materia registral para saber si es o no un acto que se debe registrar, en materia societaria el conocimiento de tipos societarios y las preferencias para su constitución y colocación en el mercado empresarial.

Así también, se recomienda escoger una de las actividades dentro de la función notarial acorde a su capacidad, aptitud, experiencia y conocimientos en las diferentes áreas como son los siguientes: escrituras de compra-ventas, legalizaciones, transferencias vehiculares, succiones intestadas y testamentos, saneamiento físico-legales de predios urbanos, asuntos no contenciosos, y personas jurídicas.

Esto permite una facilidad al momento de desenvolverse profesionalmente en el campo notarial y se logrará viabilidad, rapidez, ejecución y certeza de lo que se ha realizado. Tal es que el profesional que labora en la notaría debe de estar en las condiciones requeridas por el notario y los usuarios respecto a los actos y procedimientos notariales, y en el área de personas jurídicas para la realización de lo siguiente:

Se debe de ser cuidadoso en la constitución de una persona jurídica societaria o no, su modificación de estatutos, el aumento y la reducción de capital, así como la remoción y los nombramientos de directores y gerentes, el otorgamiento de facultades, así como las siguientes actividades: fusión escisión, transformación, disolución, liquidación, extensión y demás procedimientos societarios que la ley general de sociedades permita.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez, F., San Martín, A., & Villagrasa, E. (1916). *Tratado de derecho mercantil español comparado con el extranjero* (Tomo II). Librería General de Victoriano Suárez.
- Bernal, I. (2001). *Un nuevo derecho societario: el propuesto desde el estatuto tributario* (2da. Ed.). Editorial Temis S.A.
- Bernal, M. (2004). La regulación de las sociedades anónimas y la información contable publicada en la “Gaceta de Madrid” a mediados del siglo XIX. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 120, 65-94.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=866847&info=resumen&idioma=SPA>
- Bustanza, A. (2013). *Importancia de las sociedades anónimas para el desarrollo económico estratégico en tiempos de globalización en la Región Puno*. [Tesis para optar el grado académico de magíster en Derecho]. Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez de Juliaca, Puno.
- Ccallo, J. (2016). *Regulación del levantamiento del velo societario en la ley general de sociedades (Ley N.º 26887) en su art. 51º respecto al capital y responsabilidad de los socios, por el uso fraudulento de las empresas de sociedades anónimas*. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado]. Universidad Alas Peruanas.
- Durling, R. A. (1986). *La sociedad anónima en Panamá* (1ra. Ed.). Litografía e Imprenta LIL.
- Echáiz, D. (2012). *Manual societario doctrina, legislación, jurisprudencia y casos prácticos* (1ra. Ed.). Editora Jurídica Grijley.
- Fernández de Bobadilla, S., & Velasco, E. (2008). ¿Gestionan mejor la innovación las empresas de economía social que las sociedades anónimas?: Estudio comparativo de empresas innovadoras vascas. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 63, 5-37. [www.ciriec-revistaeconomia.es](http://www.ciriec-revistaeconomia.es)
- Herzfelde, W. (1921). *Teoría de la empresa*. Universidad de Leipzig.
- Ley N.º 27303 (07 julio 2000). Ley que modifica los artículos 252 y 254 de la Ley General de Sociedades. Diario oficial El Peruano.
- Lobo, L. N., & Higuerey, Á. A. (2005). Análisis comparativo de las Cooperativas y sociedades anónimas del sector agrícola desde la perspectiva de la rentabilidad según la Legislación Venezolana. *Cayapa. Revista Venezolana de Economía Social*, 5, 38-63.  
<https://www.redalyc.org/pdf/622/62201004.pdf>
- Medina, J. (2018). *Derecho comercial* (6ta. Ed.). Editorial Temis S.A.  
<https://doi.org/10.2307/j.ctv13qfxbf.3>
- Mena, M. (1986). *La empresa en el Perú: su concepto, su evolución jurídica, sus posibilidades futuras, apuntes sobre derecho empresarial*. Cultural Cuzco.
- Mendoza, E. (2013). *Factores económicos y jurídicos que inciden en la constitución de*

*empresas individuales de responsabilidad limitada como persona jurídica predominante en la región Puno (2008-2012)*. [Tesis para obtener el grado de Magíster en Derecho].

Montoya, U. (1967). *Comentarios a la ley de sociedades mercantiles*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Montoya, U. (1972). *Derecho comercial*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Reyes, F. (2014). *Derecho societario* (Tomo I y II). Editorial Temis S.A.

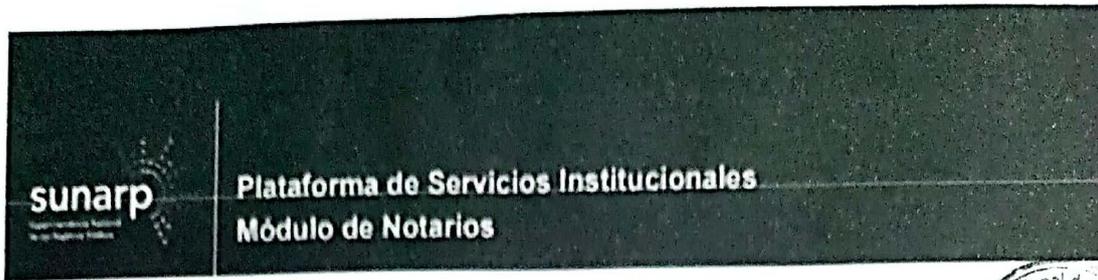
Rojas, S. A. (2019). *El proceso de descripción y análisis de puestos en empresas de servicios*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Administración de Empresas]. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Torres, F. J. (2019). *Tamaño de la empresa en derecho empresarial*.  
<https://www.gestiopolis.com/tamano-empresa-derecho-empresarial/>

Vargas, C. (2012). *La evolución histórica del derecho mercantil y su concepto*. Universidad de Almería. (material de clase). [http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/1199/LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO MERCANTIL Y SU CONCEPTO - Carlos Vargas Vasserot.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/1199/LA_EVOLUCIÓN_HISTÓRICA_DEL_DERECHO_MERCANTIL_Y_SU_CONCEPTO_-_Carlos_Vargas_Vasserot.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

9. ANEXOS

9.1. PLATA FORMA INSTITUCIONAL DE DEPENDIENTES NOTARÍA LES



**Notaria** MANRIQUE SALAS **Colegiatura** PUNO  
**Notario** MANRIQUE SALAS, LUIS EDUARDO **Estado** ACTIVO  
**Dirección** JR. CAJAMARCA N° 515



Relación de Dependientes

[ 5 v ] [ 1 de 3 ] >> <<

Nombre	Documento	Número	Fecha Alta	Fecha Baja	Estado
44813435					TODOS v
MORALES CHAMBILLA, MARTZA	DNI.	01306688	24/12/2019 10:47:56		ACTIVO
RAMOS NINA, ESTHER	DNI.	40065202	28/03/2022 11:50:16		ACTIVO
CACERES LLANOS, SUSY VICTORIA	DNI.	01227738	24/08/2016 15:12:05	24/08/2016 15:20:07	INACTIVO
CACERES LLANOS, SUSY VICTORIA	DNI.	46873697	24/12/2019 10:51:09	07/02/2022 13:30:48	INACTIVO
BUSTAMANTE MAMANI, WILMER ROCKMAN	DNI.	44813435	27/02/2017 11:57:09	12/06/2017 12:05:13	INACTIVO

20 OCT. 2022

Relación de Firmas

Tipo de Firma	Estado	Fecha
RUBRICA	ACTIVO	23/10/2018 08:06:00
PRINCIPAL	ACTIVO	23/10/2018 08:06:00
PRINCIPAL	INACTIVO	07/07/2022 08:08:00

9.2. PSI- SUNARP ESCRITURAS PÚBLICAS DE PERSONAS JURÍDICAS AÑO 2017

20 OCT. 2022

Plataforma Servicios Instituciones x

psisunarp.gob.pe/ProyOrganizaSII/pages/principal.jsf

**BUSTAMANTE MAMANI, WILMER ROCKMAN | DNI. 44813435**

Detalle de Notario

Notario	MANRIQUE SALAS, LUIS EDUARDO	Notaría	MANRIQUE SALAS (Suscrito al Sistema Notario el 07/10/2015 09:11:21)
Resolución		Fecha Reso.	
Dirección	JR. CAJAMARCAN° 515		
Observación	CodTel: 051 Telf.(1): 363112.Anevo(1): 0 Telf(2): 0.Anevo(2): 0		
Estado	HABILITADO EN COLEGIO DE NOTARIOS	Reporte	<a href="#">Descargar Reporte</a>

Menu PSI

- ▶ MODULO EMF-RSAS
- ▶ MODULO NOTARIOS
- ▶ MODULO MUNICIPALIDADES
- ▶ SERVICIOS PIDE Y DS 21-2019- VIVIENDA(MI/VIENDA)
- ▶ ACCIÓN

Reporte	Fecha
COPIA CERTIFICADA: COPIA CERTIFICADO N° 1014 / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	22/12/2016 12:03:26
COPIA CERTIFICADA: COPIA CERTIFICADO N° 1014 / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	22/12/2016 12:03:54
KARDEX: ACTA DE SUCESION INTESTADA N° 161 / REGISTRO DE PERSONAS NATURALES	22/12/2016 16:58:47
COPIA CERTIFICADA: COPIA CERTIFICADO N° 1012 / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	22/12/2016 12:02:08
KARDEX: ESCRITURA N° 6021 / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	19/12/2016 16:12:04
KARDEX: ESCRITURA N° 6022 / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	19/12/2016 16:12:25
KARDEX: ESCRITURA N° 5939 / REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE	12/12/2016 17:44:22
KARDEX: ESCRITURA N° 5939 / REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE	12/12/2016 17:45:03
KARDEX: ESCRITURA N° 1704 / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	30/03/2017 11:12:21
KARDEX: ESCRITURA N° 1526 / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	21/03/2017 18:23:45
KARDEX: ACTA DE SUCESION INTESTADA N° 31 / REGISTRO DE PERSONAS NATURALES	22/03/2017 20:26:30
KARDEX: ESCRITURA N° 4690 / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	27/09/2016 16:36:50
KARDEX: ESCRITURA N° 4452 / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	14/09/2016 13:28:05
KARDEX: ESCRITURA N° 4452 / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	14/09/2016 13:28:21
KARDEX: ESCRITURA 4376 / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	09/09/2016 15:33:13

Relación de Firmas



**BUSTAMANTE MAMANI , WILMER ROCKMAN | DNI. 44813435**

Detalle de Notario

Notario	MANRIQUE SALAS LUIS EDUARDO	Notaria	MANRIQUE SALAS (Suscrito al Sistema Notario el 07/10/2015 09:11:21)
Resolución		Fecha Reso.	
Dirección	JR. CAJAMARCAN N° 515 Cod/Tel: 051 Telf.(1): 363112 Anexo(1): 0 Telf.(2): 0 Anexo(2): 0		
Observación			
Estado	HABILITADO EN COLEGIO DE NOTARIOS	Reporte	<a href="#">Descargar Reporte</a>

- ▶ Menu PSI
- ▶ MODULO EMPRESAS
- ▶ MODULO NOTARIOS
- ▶ MODULO MUNICIPALIDADES
- ▶ SERVICIOS PIDE Y DS 21-2019-  
▶ VIVIENDA(MIVIENDA)
- ▶ ACCION

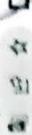
KARDEX: ESCRITURA N°	REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	Fecha
KARDEX: ESCRITURA N° 5769	REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	02/12/2016 15:51:29
KARDEX: ESCRITURA N° 5618	CONSTITUCION DE E I R L / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	21/11/2015 11:43:36
KARDEX: ESCRITURA N° 5617	CONSTITUCION DE E I R L / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	21/11/2015 11:45:37
KARDEX: ESCRITURA N° 4096	REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	26/08/2015 14:41:10
KARDEX: ESCRITURA N° 3900	PODER ESPECIAL / REGISTRO DE PERSONAS NATURALES	19/08/2016 10:06:37
ACTA: ESCRITURA N° 3823	DE CONSTITUCION DE E I R L / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	16/08/2016 10:15:54
ACTA: ESCRITURA N° 3823	DE CONSTITUCION DE E I R L / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	16/08/2016 10:15:57
ACTA: ESCRITURA N° 3823	DE CONSTITUCION DE E I R L / REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	16/08/2016 10:15:58
KARDEX: ESCRITURA N° 3915	REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	17/08/2016 17:03:51
KARDEX: ESCRITURA N° 3915	REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	17/08/2016 17:04:02
ACTA: ESCRITURA N° 3900	PODER ESPECIAL / REGISTRO DE PERSONAS NATURALES	19/08/2016 10:06:06
COPIA CERTIFICADA: COPIA CERTIFICADO N° 1013	REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	22/12/2016 12:03:15
COPIA CERTIFICADA: COPIA CERTIFICADO N° 1014	REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	22/12/2016 12:03:00
COPIA CERTIFICADA: COPIA CERTIFICADO N° 1014	REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	22/12/2016 12:08:07
COPIA CERTIFICADA: COPIA CERTIFICADO N° 1013	REGISTRO DE PERSONA JURÍDICAS	22/12/2016 12:03:11

Relación de Firmas

9.5. PSI- SUNARP ESCRITURAS PÚBLICAS DE PERSONAS JURÍDICAS AÑO 2016



20 OCT. 2021



sunarp

Plataforma Servicios Institucionales x +  
 ps.sunarp.gob.pe/Proy/OrganizaSI/pages/principal.jsf

**BUSTAMANTE MAMANI, WILMER ROCKMAN | DNI. 44813435**

Detalle de Notario		MANRIQUE SALAS (Suscrito al Sistema Notario el 07/10/2015)
Notario	MANRIQUE SALAS, LUIS EDUARDO	Notaría
Resolución		Fecha Reso.
Dirección	JR. CAJAMARCA N° 515	
Observación	CodTel: 051 Telf (1): 363112 Anexo(1): 0 Telf (2): 0 Anexo(2): 0	
Estado	HABILITADO EN COLEGIO DE NOTARIOS	Reporte
		<a href="#">Descargar Reporte</a>
KARDEX: ESCRITURA N° 3390 / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		19/07/2016
KARDEX: ESCRITURA N° 3439 / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		25/07/2016
ACTA: ESCRITURA N° 3553, CONSTITUCIÓN S.A.C / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		01/08/2016
ACTA: ESCRITURA N° 3557, CONSTITUCIÓN S.A.C / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		01/08/2016
ACTA: ESCRITURA N° 3554, CONSTITUCIÓN E.I.R.L. / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		01/08/2016
ACTA: ESCRITURA N° 3557, CONSTITUCIÓN S.A.C / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		01/08/2016
ACTA: ESCRITURA N° 3558, CONSTITUCIÓN S.A.C / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		01/08/2016
ACTA: ESCRITURA N° 3558, CONSTITUCIÓN S.A.C / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		01/08/2016
ACTA: ESCRITURA N° 3550, CONSTITUCIÓN S.A.C / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		01/08/2016
ACTA: ESCRITURA N° 3549, CONSTITUCIÓN S.A.C / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		01/08/2016
KARDEX: ESCRITURA N° 5620 CONSTITUCION DE E.I.R.L. / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		21/11/2016
KARDEX: ESCRITURA N° 5627 CONSTITUCION DE E.I.R.L. / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		21/11/2016
KARDEX: ESCRITURA N° 5596 / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		21/11/2016
KARDEX: ESCRITURA N° 5768 / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		02/12/2016
KARDEX: ESCRITURA N° 5619 CONSTITUCION DE E.I.R.L. / REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS		21/11/2016

Relación de Firmas

- Menu PSI
- ▶ MODULO EMPRESAS
- ▶ MODULO NOTARIOS
- ▶ MODULO MUNICIPALIDADES
- ▶ SERVICIOS PIDE Y DS 21-2019- VIVIENDA (VIVIENDA)
- ▶ ACCION